

Salliqueló, 2014.

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Departamento Deliberativo
Departamento Ejecutivo

Nro.01/14



Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Departamento Deliberativo

Ordenanzas

Nro. 1534/14

Promulgadas en el Distrito durante el mes de Abril / Julio de 2014

SALLIQUELO, 10 DE ABRIL DE 2014.

CONSIDERANDO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrados por Departamento Ejecutivo Municipal, que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceder a la ratificación de los mismos,

POR EIIO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra Maria Isabel Ballesteros MI 13.605.816.-----

Artículo 2º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Carlos José Fedelli MI 8.412.485.-----

Artículo 3º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gastón Coppini MI 24.168.745.-----

Artículo 4º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra Marta Mabel Villacampa MI 4.259.639.-----

Artículo 5º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Omar José Mutio MI 5.492.045.-----



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
X XII- IX- MMXIV*

Artículo 6º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Guillermo Javier Cavalié MI 31.974.430.-----

Artículo 7º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra María Cecilia Miano MI 22.093.697.-----

Artículo 8º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta María Cecilia Avila Marduel MI 30.878.151.-----

Artículo 9º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta Fabrina Herbalejo MI 31.974.449.-----

Artículo 10º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra María Natalia Segurado MI 24.168.796. -----

Artículo 11º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra Patricia Eleicegui MI 30.317.848.-----

Artículo 12º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra Mónica Silvia Moraleja MI 14.664.470.-----

Artículo 13º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Gustavo Adrián Monteffusco MI 28.570.922.-----

Artículo 14º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra María de la Paz Campodónico González MI 24.168.863.

Artículo 15º) Ratifíquese la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra Mirta Susana Fernández. MI 21.105.885.-----

Artículo 16º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.534/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1535/14

SALLIQUELO, 10 DE ABRIL DE 2014

CONSIDERANDO:

Que otorga la concesión del kiosco ubicado en la vereda de la Plaza Pública de la localidad de Quenumá al Sr. Tomás Eloy Peicoff,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar el mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDIANRIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIOGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º) Ratifícase el Decreto Municipal nº 048/14 que otorga “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante la concesión del kiosco ubicado en la acera de la Plaza Pública de la localidad de Quenumá al Sr. Tomás Eloy Peicoff MI nº 38.928.016.-----

Artículo 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.535/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 360/14

SALLIQUELO,31 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENITO MARIA FLORENCIA, MAMMOLI PEDRO, GONZALEZ MARIO Y FERNANDEZ GABRIELA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-08-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-08-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BENITO MARIA FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-08-14.-

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARIO por el termino de DIECIOCHO (18) días a partir del día 19-08-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 360

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 359/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.014.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, IBAÑEZ INDIANA y NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado de asistencia obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal IBAÑEZ INDIANA, por los días 30 y 31-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 40 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 27-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 40 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 359

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 1536/14

SALLIQUELO, 10 DE ABRIL DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que amplía el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2014,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar el mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON IHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto Municipal nº 526/13 que aprueba Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante los Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y los Profesionales Odontólogos Gabriel Lavilla, Silvio Miano y María Eugenia Vargas.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1536/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1537/14

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.014

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto asignar un subsidio a la Municipalidad con el objeto de adquirir un vehículo destinado a patrullas de la Pcia de Buenos Aires Comisaría de Salliqueló,

Que es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar la firma de dicho Convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase la firma del Convenio de Fortalecimiento Logístico suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.537/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 358/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, SILANES DIEGO, ILLESCAS BEATRIZ y LORENZO MARIA TAMARA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LORENZO MARIA TAMARA, por el día 30-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCAS BEATRIZ, por el termino de SESENTA (60) días a partir del día 22-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILANES DIEGO, por el término de SIETE (7) días a partir del 28-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de DOS (2) días a partir del 30-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 358

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 357/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, DIAZ ALEJANDRA, GARCIA GISELA y DIEZ ELSA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 21-07-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el termino de OCHO (8) a partir del día 18-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA por el término de SIETE (7) días a partir del 21-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ ELSA por el termino de TREINTA (30) días a partir del 21-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 39 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 357

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 1538/14

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el mismo aprueba el Convenio de Prestaciones Médicas en tratamiento de Radioterapia con el Centro Tridimensional del Oeste SA,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar la firma del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto nº 559/13 de fecha 11 de Octubre de 2.013, que aprueba Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante el convenio de Prestaciones Médicas celebrado con el Centro Tridimensional del Oeste SA.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1538/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE

Nro. 1539/14

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar la firma del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifíquese la firma del Convenio de Reconocimiento y Pago de Deuda y de Regularización de pago mediante débito de la coparticipación, suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.539/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 356/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SOLER AMANDA, DIAZ SOLEDAD, SUAREZ VANESA, y ROBLA MICAELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VANESA, por el día 17-07-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA MICAELA, por el termino de CUATRO (4) a partir del día 22-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOLER AMANDA por el término de CUATRO (4) días a partir del 29-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SOLEDAD por el termino de SEIS (6) días a partir del 30-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 39 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 356

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 355/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS LOPEZ FELIX, CABRERA VERONICA y LANDRIEL YESICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL YESICA, por el día 28-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA VERONICA, por el día 28-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ FELIX por el término de CUATRO (4) días a partir del 25-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO LUCAS por el día 28-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ----

RESOLUCION N° 355

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 1540/14

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Economía en relación al Régimen de Coparticipación de Impuestos a las Municipalidades, el monto estimado a distribuir para nuestro Municipio será mayor a lo considerado en el Cálculo de Recursos vigentes,

Que es necesario realizar la correspondiente adecuación presupuestaria,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante ratificar la firma del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto Municipal n° 104/14 que amplía "Ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2014.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1540/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1541/14

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que dicha ley exime del pago de todos los Impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a futuro al Fondo Fiduciario Público, denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario p/ la Vivienda Única Familiar(Pro.Cre.Ar), al Banco Hipotecario SA y a quienes resulten adjudicatarios de los créditos del citado Programa,

Que la Ley prevé que los Municipios que lo deseen pueden eximir del pago de la tasa del Derecho de Construcción a los beneficiarios de los créditos Pro.Cre.Ar.

Que es una forma de contribuir desde el Municipio, a los beneficiarios de los créditos Pro.Cre.Ar. y alentarlos a cumplir el tan anhelado sueño de la casa propia,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Exímase del pago de la Tasa de Derechos de Construcción a los beneficiarios de los créditos del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única Familiar (Pro.Cre.Ar).-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1541/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

goce integro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 353

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 354/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.014.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, GONZALEZ ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente GONZALEZ ALBERTO, debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 26-07-14, según alta medica.-

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal GONZALEZ ALBERTO a sus tareas a partir del día 26-07-14, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 354

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 352

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 353/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO CARINA, SAN PEDRO MARTA y HERNANDEZ VIRGINIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el día 25-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO CARINA, por el termino de VEINTE (20) días a partir del día 19-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA a partir del 14-07-14 y hasta el resultado del Centellograma con

Nro. 1542/14

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de la Vivienda ha propuesto extender el objeto del Convenio a otros planes de vivienda situados en el territorio del Distrito de Salliqueló, suscribiéndose el Addenda al mencionado Convenio,

Que es competencia del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal autorizar la firma del convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Addenda al Convenio Marco Cogestión de Recupero con Municipios entre el Instituto de la vivienda y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.542/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1543/14

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que aprueba el Contrato de Comodato celebrado con el Sr. Enrique Fernández de una vivienda en esta ciudad de Salliqueló, destinada para Sede Administrativa de la patrulla Rural de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-Ratifícase el Decreto nº 165/14 de fecha 8 de Abril de 2.014, que aprueba Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio de Comodato celebrado con el Sr. Enrique Fernández MI 8.569.840.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.543/12.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 352/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, LEIVA GABRIELA, MONZON ALFREDO y CASANOVA MAXIMILIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 24-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA, por el termino de DOS (2) días a partir del día 24-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALFREDO por el término de DOS (2) días a partir del 22-07-14 y ALTA a partir 24 -07-14 con goce integro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.--

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO por el termino de DOS (2) días a partir del 16-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

Nro. 351/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AMADOR SANTIAGO, LEDESMA NORBERTO, de los SANTOS HERMELINDA y GAUTHIER PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AMADOR SANTIAGO, por el día 28-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el termino de CUATRO (4) días a partir del día 23-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal de los SANTOS HERMELINDA por el término de VEINTISEIS (26) días a partir del 21-07-14 con goce integro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER PATRICIA por el termino de DOS (2) días a partir del 26-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 351

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 1544/14

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que aprueba el Convenio de Comodato celebrado con la Patrulla Rural de Salliqueló,

Que es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceda a la ratificación del mismo de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Ratifícase el Decreto nº 166/14 de fecha 8 de Abril de 2.014 que aprueba Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante , el Convenio de Comodato celebrado con la Patrulla Rural de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º)- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.544/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1545/14

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Escolar solicita la donación de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salliqueló a la Dirección General de Escuelas,
 Que el mismo sería destinado a la futura construcción del edificio Educativo del Centro de Formación Profesional o a la Escuela Especial,
 Que el mencionado inmueble que se pretende donar se encuentra afectado como Reserva de equipamiento comunitario,
 Que sería razonable incluir en la futura construcción del edificio educativo, la construcción de un salón uso comunitario que no se afecte exclusivamente a los fines de la institución educativa
 Que con el objetivo que la Dirección General de Escuelas priorice la obras de infraestructura necesarias de la Entidad, es necesario transferir el dominio del inmueble de datos catastrales Circ.III: Sección B. Quina 15. Manzana 15-e,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR a la Provincia de Buenos Aires el inmueble identificado catastralmente como Circ.III. Sección B. Quinta 15. Manzana 15-e, sito en la ciudad de Salliqueló Distrito de Salliqueló, el cual será destinado a la construcción del edificio educativo del Centro de Formación Profesional, o la Escuela Especial del sistema educativo de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, con el cargo de construir un salón de uso comunitario de uso no exclusivo de la Institución Educativa.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.545/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 350/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ABREU DORA, DIEZ MARCELO, STEIMBACH CRISTINA y ROIG MARIA ROSA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU DORA, por el término de TREINTA Y TRES (33) días a partir del 14-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ MARCELO, por el termino de TREINTA (30) días a partir del día 28-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH CRISTINA por el término de SEIS (6) días a partir del 30-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROIG, MARIA ROSA por el termino de SESENTA (60) días con retroactivad al 25-06-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 350

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 349/14

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales , ALVES GARROTE NATALIA y NAVARRO ROBERTO, y ;

CONSIDERANDO:

Que el día 06-08-14 tratarán temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal ALVES GARROTE NATALIA por el día 06-08-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO por el día 06-08-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 349

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 1546/14

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2.014.-

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto apunta a la preservación y conservación de la calidad del ambiente y de los recursos naturales,

Que el citado Proyecto contempla en los considerandos las bolsas biodegradables como alternativas de reemplazo de las no degradables,

Que en el articulado las bolsas bio-degradables no están contempladas,

Que en el articulado de la futura Ordenanza se utiliza la palabra como Proyecto como parte de la misma,

Que en el escalafón municipal no está contemplada la Clase IV, siendo la mas baja del mismo la Clase 3, Grado XX, Categoría 1,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Prohíbese en el Distrito de Salliqueló, el uso de bolsas de polietileno no degradables y todo otro material plástico convencional, pudiendo utilizarse para su reemplazo bolsas de material degradable y/o bio-degradable.-----

ARTICULO 2º).- Foméntese la difusión de buenas prácticas de uso por parte de la población en general y del conjunto de los comercios en particular de bolsas plásticas de distinta características, en los distintos medios publicitarios, colegios, escuelas y ámbitos públicos.--

ARTICULO 3º).- las bolsas plásticas no degradables deberán ser reemplazadas en su totalidad por bolsas de material degradable y/o biodegradable, dentro del ámbito de los supermercados, autoservicio, almacenes y comercios en general del Distrito de Salliqueló, fijándose como plazo máximo para el cumplimiento de esta norma 12 meses a partir de su sanción.

ARTICULO 4º).- Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación para todas las empresas, comercios, industrias y afines habilitadas dentro del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 5º).- Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por bolsas de material reutilizable que resulten compactibles con la minimización del impacto ambiental, siendo una de las opciones las de tela o red o de papel reciclado.-----

ARTICULO 6º).- La presente Ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto, entiéndase carnicerías, verdulerías, entrega de productos hospitalarios y cualquier otro rubro que por cuestiones sanitarias deban entregar bolsas o envoltorios no bio-degradables.-----

ARTICULO 7º).- La comuna deberá: a) Realizar campañas de difusión y concientización sobre el uso racional de bolsas de material no degradable, sobre el beneficio del uso de las degradables y/o biodegradables y la importancia del uso de otras bolsas de material alternativo y de mayor vida útil, b) proponer acciones con autoservicios, almacenes y comercios en general, tendientes a minimizar la entrega de bolsas en cada venta, tanto como la adecuación de los tamaños de estas al producto entregado y al uso de materiales alternativos.-----

ARTICULO 8º).- El incumplimiento o transgresión a la presente Ordenanza y/o al cronograma fijado, hará pasible a los titulares de establecimientos en el que se verifique la infracción, de aplicación de las sanciones y multas que se establezcan en la legislación local.-----

ARTICULO 9º).- Incorpórese a la Ordenanza nº 231/84 el siguiente artículo Artículo 19º) Por infracción a la Ordenanza sobre prohibición de utilización de bolsas de polietileno no degradables y todo otro material plástico convencional, se fijan las siguientes sanciones: a) Por incumplimiento a la intimación de la prohibición de utilización de bolsas de polietileno no degradables y todo otro material plástico convencional, se impondrá al comercio y/o titular del mismo una multa que no será inferior al equivalente al sueldo básico del agente municipal Clase 3, Grado XX, Categoría 1, b) Para el caso de reincidencia en la violación a la prohibición de utilizar bolsas de polietileno no degradables y todo otro material plástico convencional se podrá elevar el monto de la multa hasta un 500% del sueldo básico del agente municipal Clase 3, Grado XX, Categoría 1 y proceder en su caso a la clausura del Establecimiento infractor.-----

ARTICULO 10º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.546/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE

Nro. 348/14

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, MENDEZ MARCELO, ROMANO SILVIA Y SUAREZ VANESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO por el día 07-08-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal MENDEZ MARCELO por el día 08-08-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal ROMANO SILVIA por el día 08-08-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal de SUAREZ VANESA por el día 11-08-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 348

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 347/14

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJOS LUCIANO, TELLO MABEL, SOLER AMANDA por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-08-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal TELLO MABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-08-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SOLER AMANDA por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 11-08-14.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.---

RESOLUCION Nº 347**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 1547/14**

QUENUMA, 22 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el SPAR (Servicio Provincia de Agua Potable y Saneamiento Rural) ha solicitado la cesión del inmueble que ocupa la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la localidad de Quenumá,

Que conforme surge de la copia del plano 122-009-2012, la parcela 309 fue subdividida en dos parcelas la 309-a (destinada a la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de Quenumá) y la 309-b (propiedad de la Flia Belot),

Que resulta necesario, para poder avanzar en la gestión y conclusión de la obra la referida transferencia de la parcela a favor del SPAR,

Que oportunamente, mediante la Carta Intención suscripta entre los propietarios del predio que ocupa la Planta de Tratamiento y la Municipalidad de Salliqueló Aprobada por unanimidad por Ordenanza 1273/08, se acordó, si se daba la factibilidad del sitio para ser utilizado como Planta de Tratamiento por parte del SPAR, autorizar la permuta entre las partes, del citado predio (hoy parcela 309-a), a favor de la Municipalidad de Salliqueló, por el sector de calles lindante a los predios rurales propiedad de Flia Belot, Parcelas 309-b, 297 y 294, a favor de los titulares del dominio de las citadas parcelas, previa desafectación de la calle,

Que por Ordenanza 1473/12, se procedió a desafectar del uso público, el sector de calles públicas comprendidas entre el sector de vías, lindero al Acceso de Quenumá y las parcelas 309, 297 y 294, propiedad de la Flia Belot, que resulta necesario que el HCD autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir la cesión o permuta de las citadas parcelas a favor de la Flia Belot, como así también la cesión de la parcela 309-a a favor de la Municipalidad de Salliqueló y posteriormente del SPAR,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir la adquisición de la parcela identificada como Circ.II Parcela 309-a, como así también simultáneamente o posterior-

mente a suscribir la cesión de los frentes de las parcelas 309 b, 297 y 294 a favor de los titulares de los mismos y que son parte de la desafectación que fuera autorizada por la Ordenanza 1473/12.-----

ARTICULO 2º).-Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder a favor del SPAR, la parcela identificada catastralmente como Clrc. II. Parcela 309-a, destinada al sitio de la Planta de Tratamientos Líquidos cloacales de la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.547/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1548/14

QUENUMA 22 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Oscar Galvo solicita se le autorice adquirir una fracción de 10 mts de frente por 30 mts de fondo, identificada catastralmente como Circ. II. Sección A. Manzana 13 Parcela 4 ubicada en la localidad de Quenumá,

Que la misma es propiedad de la Municipalidad de Salliqueló, que teniendo en cuenta lo previsto en el art. 54 ss.y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a efectos de darle curso al pedido resulta necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo a enajenar el mencionado bien,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

Nro. 346/14

SALLIQUELO,30 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ INES, KISNER ESTEFANIA, MORALES STELLA Y MARTINEZ ALAN por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ INES, por el término de OCHO (8) días a partir del día 11-08-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 11-08-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MORALES STELLA por el termino de ONCE (11) días a partir del día 11-08-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ ALAN por el termino de CATORCE (14) días a partir del día 11-08-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 346

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 345/14

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARRAZA KARINA, CHAVES NORMA, ARAMBURU MIRNA Y RODRIGUEZ KARINA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CHAVES NORMA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-08-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA KARINA por el término de NUEVE (9) días a partir del día 07-08-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ARAMBURU MIRNA por el término de TRECE (13) días a partir del día 11-08-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ KARINA por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-08-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 345

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Autorícese al Departamento Ejecutivo a enajenar en los términos del artículo 159 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una fracción de 10 mts por 30 mts, la cual forma parte de una fracción de terreno de mayor superficie del inmueble identificado catastralmente como Circ. II. Sección A. Manzana 13. Parcela 4.-----

ARTICULO 2º)- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.548/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1549/14

SALLIQUELO, 29 DE MAYO DE 2014.

CONSIDERANDO:

Que una vez analizada toda la documentación solicitada a las Áreas de Tesorería, Contaduría y Secretaría de Hacienda Finanzas y Bienestar Social, conjuntamente con lo elevado por el Departamento Ejecutivo a esta comisión, se observa el cumplimiento de las formalidades de la Ley,

Que no se halló ningún indicio que hiciera suponer un uso inapropiado de los recursos municipales durante todo el Ejercicio 2013,

Que la Ordenanza Compensatoria de excesos se adecua a las normas económicas vigentes,

Que no se observan irregularidades en los gastos efectuados en el ejercicio 2013,

Que del análisis de los biblioratos tomados al azar Nº 3, 17, 20, 34, 35, 36, 37, 39 43, 44 45, 46, 47, 48, 49, 50, 62, 81,106,124, 156,165, 167, 172, 173, 193, 208, 228 y 243 en los que se encuentran toda la documentación respaldatoria de gastos no se observan ningún tipo de anomalía ni faltantes que hagan suponer algún tipo de irregularidad en los egresos efectuados a lo largo de todo el ejercicio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Compensase los excesos de Partidas producidos en el Presupuesto de de Gastos de la Comuna del año 2013 hasta la suma de pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 47 centavos, (\$ 6.479.449,47) de acuerdo al siguiente detalle:

1000 - Conducción Superior		
01.01. 1.1.0.0 - Personal permanente		11,353.93
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		70.50
3000 - Direccion Hospital Municipal		
21.01 1.2.0.0 - Personal Temporario		46,230.00
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		11,565.49
1.4.0.0 - Asignaciones familiares		9,176.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y		11,958.30
2.2.0.0 - Textiles y vestuarios		48,099.91
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		20,715.76
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y		59,745.76
2.7.0.0 - Productos metálicos		7,809.77
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		37,688.20
3.1.0.0 - Servicios básicos		40,400.69
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		67,949.83
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		1,210.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		34,084.96
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		98.70
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		16,041.97
3.9.0.0 - Otros servicios		21,491.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		516.98
4.4.0.0 - Equipo de seguridad		806.00
21.02. 1.1.0.0 - Personal permanente		17,854.24
1.2.0.0 - Personal temporario		272,980.87
1.3.0.0 - Servicio extraordinarios		112,417.41

Nro. 344//14

SALLIQUELO,30 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARDINE MARISA, LEDESMA DANIEL, BARRIOS FERNANDA Y GONZALEZ PATRICIA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GARDINE MARISA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-08-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ PATRICIA por el término de DIEZ (10) días a partir del día 07-08-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA DANIEL por el termino de ONCE (11) días a partir del día 04-08-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BARRIOS FERNANDA por el termino de OCHO (8) días a partir del día 05-08-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.---

RESOLUCION Nº 344

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 343/14

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DOMINGUEZ MIGUEL, BENITO MARIA JOSE, DEL PORTICO MARCELO Y GOMEZ MIRTA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal DOMINGUEZ MIGUEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-08-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BENITO MARIA JOSE por el término de DIEZ (10) días a partir del día 04-08-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal DEL PORTICO MARCELO por el termino de DIECISEIS (16) días a partir del día 04-08-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ MIRTA por el termino de TRECE (13) días a partir del día 04-08-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.---

RESOLUCION Nº 343**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

1.4.0.0 - Asignaciones familiares	57,690.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	61,732.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	47,970.46
2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	17,452.65
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4,298.63
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	200,593.64
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	188,794.53
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	22,260.00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	108,880.62
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	551.30
4000 - Dirección Salud Pública	
22.01. 1.1.0.0 - Personal permanente	8,656.36
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	23,370.16
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y	378.22
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	86.82
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	101.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	23,998.71
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	455.20
3.1.0.0 - Servicios básicos	1,114.76
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1,197.80
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1,015.14
22.02. 1.1.0.0 - Personal permanente	1,308.88
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7,630.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3,150.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	1,004.35
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	266.29
2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	45,384.79
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	23,407.34
3.1.0.0 - Servicios básicos	9,515.60
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	11,371.79
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	21,720.18
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7,139.15
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	18,775.58
22.03 1.1.0.0 - Personal permanente	292.26
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	318.72
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1,159.12
2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	15,656.15
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9,413.94

3.1.0.0 - Servicios básicos	3,292.23
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2,020.45
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	12,946.40
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	5,551.69
3.9.0.0 - Otros servicios	3,961.18
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	90.00
23.01. 1.1.0.0 - Personal permanente	6,862.94
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2,165.02
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,994.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	4,150.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios y.	781.58
2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	4,150.58
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	135.26
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	5,133.87
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	114.34
3.1.0.0 - Servicios básicos	3,417.13
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	295.49
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	27,367.35
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	54.50
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	15,656.16
23.02. 1.1.0.0 - Personal permanente	3,219.40
1.6.0.0 - Servicios y compensaciones	2,700.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios y	273.19
2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	2,995.04
2.3.0.0 - Productos de papel, carton e impresos	89.30
2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	7,886.55
3.1.0.0 - Servicios básicos	1,313.36
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	20,380.00
5000 - Dirección de la Producción	
26.01. 1.1.0.0 - Personal permanente	14,082.49
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	778.36
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7,000.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1,070.41
2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	229.23
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	40.82
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	151.79
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5,539.20
3.1.0.0 - Servicios básicos	3,040.13
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	103.41

Nro. 342/14

SALLIQUELO,30 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA CARINA, HERRERO FLORENCIA, DI PIANO OLGA Y CASAGRANDE NELIDA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-08-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO FLORENCIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-08-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal DI PIANO OLGA por el termino de QUINCE (15) días a partir del día 04-08-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE NELIDA por el termino de OCHO (8) días a partir del día 04-08-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 342**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 341/14

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, Sra. HERNANDEZ ROSA Y LOPEZ MARIA DEL CARMEN, y,

CONSIDERANDO:

Que los días 11y 12-06-14 trataran temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales, asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal HERNANDEZ ROSA por los días 11 y 12-06-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal LOPEZ MARIA DEL CARMEN por los días 11 y 12-06-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 341

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3,661.26
3.9.0.0 - Otros servicios	990.00
26.02. 1.2.0.0 - Personal temporario	832.91
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,060.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	500.00
6000 - Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial	
30.01 1.2.0.0 - Personal temporario	86,478.29
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	43,194.76
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	46,734.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	3,454.93
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	10,725.82
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1,837.24
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	368.03
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	24.90
2.7.0.0 - Productos metálicos	13,891.41
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	43,440.63
3.1.0.0 - Servicios básicos	17,967.50
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	44,096.24
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	300.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	827.12
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	16,070.99
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	11,543.15
30.02. 2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	1,939.95
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	25,764.36
2.7.0.0 - Productos metálicos	294.07
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	19,342.57
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	19,808.00
30.03. 1.2.0.0 - Personal temporario	21,543.53
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10,432.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	5,619.41
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3,057.54
2.7.0.0 - Productos metálicos	425.04
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8,147.78
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1,425.80
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	722.70

30.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	4,196.00
	1.2.0.0 - Personal temporario	187,224.47
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	77,888.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios y	204.89
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	10.38
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3,288.78
	2.7.0.0 - Productos metálicos	4,245.82
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	33,713.08
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	6,447.60
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	5,062.64
30.05.	1.2.0.0 - Personal temporario	13,722.09
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	55.60
	2.7.0.0 - Productos metálicos	730.71
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	11,893.50
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3,949.80
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1,332.75
30.07.	1.1.0.0 - Personal permanente	4,785.61
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13,640.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7,110.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1,868.27
	2.7.0.0 - Productos metálicos	612.54
	3.1.0.0 - Servicios básicos	598.88
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1,014.06
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	52.25
31.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	2,910.23
	1.2.0.0 - Personal temporario	902.90
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,948.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	45.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	2,887.82
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	20,260.30
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	87,671.93
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2,228.12
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	70,868.10
	3.1.0.0 - Servicios básicos	7,114.80
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		81,737.99
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3,866.64
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipos	383.00
	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	3,146.00

Nro. 340/14

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, SILANES DIEGO, NAVARRO ROBERTO y ALVES GARROTE NATALIA, Y.-

CONSIDERANDO:

Que los días 11 y 26-06. 01-07-14 por temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal ZUVI LUCIANO por el día 11-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal SILANES DIEGO por los días 11-06-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ALVES GARROTE NATALIA por los días 11,26-06-14 y 01-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO por los días 11,26-06-14 y 01-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 340

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 339/14

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MONZON ALFREDO, RAMOS JUAN CARLOS Y BADANA ALFREDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal de MONZON ALFREDO por el día 01-08-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º:Concédese licencia por razones particulares al agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por el día 04-08-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal BADANA ALFREDO por el día 04-08-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 339

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

31.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	3,028.53
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	462.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	550.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	907.39
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	7,987.53
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2,812.98
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	22,891.48
	3.4.0.0 - Servicio técnicos y profesionales	220.00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	340.00
7000 -	Dirección de Obras Públicas	
35.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	52,696.35
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	440.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	806.03
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	811.84
	3.1.0.0 - Servicios básicos	460.01
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	614.65
35.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	6,534.80
	1.2.0.0 - Personal temporario	3,893.02
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	9,570.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	17.00
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	9,724.62
	2.8.0.0 - Minerales	1,508.60
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1,492.50
35.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	24,380.29
	1.2.0.0 - Personal temporario	17,335.68
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,186.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	6,900.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	3,339.45
	3.1.0.0 - Servicios básicos	808.45
35.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	21,997.73
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	800.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	456.45
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4,308.40
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4,344.70
35.06.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,010.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	16,939.40

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	177.31
2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	671.33
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	5,514.62
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	552.32
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2,581.30
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	55.50
35.07 1.2.0.0 - Personal temporario	53,941.68
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	7,609.12
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	14,810.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1,524.36
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	22.62
2.9.0.0 - Otros bienes de consumos	1,068.48
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	434.60
35.08. 1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1,444.96
1.4.0.0 - Asignaciones y familiares	12,898.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3,400.00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	566.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	24.00
35.57. 2.7.0.0 - Productos metálicos	530.10
35.76. 2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	22.10
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	4,280.86
2.7.0.0 - Productos metálicos	794.12
35.78. 1.1.0.0 - Personal permanente	3,139.02
1.2.0.0 - Personal temporario	45,724.16
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	22,260.00
35.92. 2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	111.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	4,791.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	280.00
35.96. 2.2.0.0 - Textiles y vestuario	184.50
8000 - Dirección de Bienestar Social	
38.01. 1.2.0.0 - Personal temporario	2,366.98
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	56,621.94
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	15,712.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	16,691.76

Nro. 338/14

SALLIQUELO,30 de Julio de 2014.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales SAN MARTIN SEBASTIAN, BALLESTER OLGA y GONZALEZ DORA , mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese Licencia por razones de estudio al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN, por los días 03-06 y 28 y 29-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 44 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédese Licencia por razones de estudio al agente municipal BALLESTER NATALIA, por los días 7,8,11y 15-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 44 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Concédese Licencia por razones de estudio al agente municipal GONZALEZ DORA por los días 7,8,11,y 15-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 44 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese .-----

RESOLUCION Nº 338

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 337/14

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PAULTRO-NI VIRGINIA, CABRERA CARMEN, ALMEIDA JAVIER y SANCHEZ RUBEN, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA CARMEN, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 28-07-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ RUBEN por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-07-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal PAULTRO-NI VIRGINIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-07-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA JAVIER por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-07-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 337

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	18,582.01
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	133.60
2.8.0.0 - Minerales	14.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	687.85
3.1.0.0 - Servicios básicos	2,857.28
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	184.40
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	176,471.26
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	40,889.00
38.02. 1.1.0.0 - Personal permanente	30,245.14
1.2.0.0 - Personal temporarios	201,537.95
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	34,913.77
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,792.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	91,345.88
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	143,629.91
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	39,093.13
2.7.0.0 - Productos metálicos	5,263.21
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	181,648.28
3.1.0.0 - Servicios básicos	1,525.87
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2,622.36
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4,333.14
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2,316.73
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1,407.24
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	16,181.71
3.9.0.0 - Otros servicios	2,363.60
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	13,840.21
38.03. 1.2.0.0 - Personal temporario	100,520.50
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	11,935.35
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	56,920.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	28,245.00
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	421.84
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	99.22
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	12,252.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	229.00
38.04. 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1,150.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios y	13,866.77
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	72.07
3.1.0.0 - Servicios básicos	377.30
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	207.00

38.06.	1.1.0.0 - Personal permanente	13,977.51
	1.2.0.0 - Personal temporario	9,122.86
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,030.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	10,889.38
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	36,465.40
	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	7,959.99
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	176.36
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	157.13
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4,743.96
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2,725.00
38.07.	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	7.75
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	36,000.00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales	65.60
	5.1.0.0 - Transferencia al sector privado para	3,300.00
38.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1,978.58
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	9,259.86
	2.7.0.0 - Productos metálicos	782.40
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2,260.28
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4,738.00
9000 -	Coordinación de Cultura y Deporte	
40.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	39,994.59
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2,150.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	22,742.61
	2.3.0.0 - Productos de papel , cartón e impresos	381.66
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	24,009.64
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2,423.47
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1,427.23
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	7,260.00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	19,849.82
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	617.45
	3.9.0.0 - Otros servicios	3,560.00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	5,233.00
40.02.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	225.40
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	458.9
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	86.42
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	217.80
40.03.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	767.70
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	101.44

Nro. 336/14

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO MARIELA, QUIROGA ALEJANDRA, ROMANO MONICA Y ALFONSO JUAN MARTIN, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO MARIELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 28-07-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal QUIROGA ALEJANDRA por el término de DIECISIETE (17) días a partir del día 28-07-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO MONICA por el termino de SIETE (7) días a partir del día 28-07-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN por el termino de SIETE (7) días a partir del día 28-07-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 336

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 335/14

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. MITRE LUCIANO OSCAR según expediente N° 4100-51961/14.-

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "VERDULERIA" propiedad de MITRE LUCIANO OSCAR M.I. N° 28.623.944 ubicado en calle L.N Alem (e) N° 285 de la Localidad de Salliqueló, bajo el Legajo N° 2304 -----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 335**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

	2.7.0.0 - Productos metálicos	560.54
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1,622.25
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	1,700.00
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	422.55
40.04.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	1,256.93
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	13,230.00
40.05.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	12.65
40.06.	1.1.0.0 - Personal permanente	28,529.23
	1.2.0.0 - Personal temporario	30,560.90
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1,150.00
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,560.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2,000.00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	360.30
	3.9.0.0 - Otros servicios	108,124.50
	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos	562.48
41.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	1,860.33
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	3,904.48
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2,008.91
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2,183.86
	3.1.0.0 - Servicios básicos	3,722.63
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	928.70
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1,008.40
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	6,574.00
41.02.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	2,759.46
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	150.00
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	13,000.00
10000 - Delegación Quenumá - Administración y Servicios Urbanos		
46.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	110.51
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,400.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	871.91
	3.1.0.0 - Servicios básicos	24,225.59
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	12,487.00
46.02.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	15,460.48
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	25,504.00

1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	6,673.26
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	69,412.62
2.8.0.0 - Minerales	52.18
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	85,809.65
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	6,779.60
11000 - Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social	
1.01 1.2.0.0 - Personal temporario	358.80
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,888.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios y agropecuarios	3,477.36
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	13,627.39
3.1.0.0 - Servicios básicos	2,112.27
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	7,145.07
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	69,257.10
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	624.40
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	7,555.66
4.1.0.0 - Bienes preexistentes	536.37
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1,459.64
6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	212,944.88
01.02. 1.1.0.0 - Personal permanente	7,164.08
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	808.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	60.00
3.1.0.0 - Servicios básicos	534.72
12000 - Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica	
01.01. 1.1.0.0 - Personal permanente	17,480.74
1.2.0.0 - Personal temporario	552.80
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	18,454.00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	9,200.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	26,481.40
3.1.0.0 - Servicios básicos	2,788.32
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1,609.10
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	2,342.50
01.02. 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,572.00
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	53.70
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	101.52
3.1.0.0 - Servicios básicos	4,342.66
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	23,454.94

Nro. 334/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ SERGIO Y OLIVA JUAN, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ SERGIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 27-07-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal OLIVA JUAN, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 28-07-14.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 334

**Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 333/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CHAVES NORMA, VEGA GISELA, RIESCO NANCY y, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal RIESCO NANCY por el día 31-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal VEGA GISELA por el día 25-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal CHAVEZ NORMA por el día 26-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal WILD DANTE por el día 28-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45 -e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 333

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

01.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	51,215.56
	1.2.0.0 - Personal temporario	83,168.04
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	25,530.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	12,570.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios y	1,818.30
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	14,316.96
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1,603.71
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	199.45
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	991.29
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6,489.41
	3.1.0.0 - Servicios básicos	130.92
	3.3.0.0 - Mantenimiento , reparación y limpieza	4,863.85
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3,354.00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	108.90
01.04.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	85.40
	2.7.0.0 - Productos metálicos	16,127.30
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1,255.78
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1,011.95
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	47,177.22
01.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	4,860.78
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1,150.00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	37,340.37
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	508.00
1.06.	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	486.42
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3,140.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	18,196.17
	2.7.0.0 - Productos metálicos	47.52
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8,603.38
	3.1.0.0 - Servicios básicos	900.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	17,494.00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	8,085.00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1,400.00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	321.26
200000-	H.C.D	
01.00.	1.1.0.0 - Personal permanente	21,005.04
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3,110.00

ARTICULO 2º).- Redúzcase el Presupuesto de Gastos hasta la suma de pesos CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, con 41 centavos (\$ 4.156.595.41) de acuerdo al siguiente detalle:

1000 - Conducción Superior		
01.01.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	202.50
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1,107.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	870.67
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	702.76
	3.1.0.0 - Servicios básicos	545.36
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	250.50
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	689.34
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	593.80
01.03.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	120.00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	225.00
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	270.00
01.04.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	50.00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	50.00
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	80.00
3000 - Dirección Hospital Municipal		
21.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	223,032.97
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	210.00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	6,781.45
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	293.66
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	6,526.80
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	76,800.00
21.02.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	195,328.29
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	4,266.00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6,276.15
4000 - Dirección Salud Pública		
22.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	4,250.00
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,560.00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	12.06
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.48

Nro. 332/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ ALAN y SOLER AMANDA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal de SOLER AMANDA por el día 21-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal MARTINEZ ALAN por el día 23-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 332

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 331/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por HAUCH, RUBEN DARIO titular del comercio "GOMERIA", según Expediente N° 4100-51320/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-51320/14, y la información de , RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese la Habilitación del comercio " GOMERIA " ubicado en calle Juan Domingo Peron N° 239 de Quenumá, Circ II Secc.A ,Manzana 29,Pla 14, Pda Municipal 203602, propiedad de HAUCH RUBEN DARIO M.I.N° 27.334.112 asignándosele el N° 2322 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 331**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	2,157.52
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	5,588.11
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	928.22
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1,103.29
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	10,000.00
22.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	6,838.44
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	6,135.25
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	286.23
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	25.99
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2,968.82
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	26,087.95
22.03.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	731.84
	2.7.0.0 - Productos metálicos	92.15
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	262.68
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	223.26
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	9,998.46
23.01.	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	76.45
	2.7.0.0 - Productos metálicos	177.93
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1,317.79
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	302.53
	3.9.0.0 - Otros servicios	1,583.05
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	515.82
23.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	6,676.78
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	441.02
	1.4.0.0 - Asignaciones Familiares	9,588.00
	2.7.0.0 - Productos metálicos	401.86
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	82.91
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	50.22
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	133.36
5000 - Dirección de la Producción		
26.01.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	1,467.14
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	901.39
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	327.89
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1,780.29
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	5,005.64

26.02.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1,200.00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1,045.50
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	1,012.15
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	911.96
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	453.87
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	21,168.13
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1,122.45
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	13,100.00
6000 -	Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial	
30.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	93,641.85
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2,670.63
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	9,965.25
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	16,578.00
	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	5,850.00
30.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	38,761.44
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	450.00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	430.00
30.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	67,723.08
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	4,098.87
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	8,550.50
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	47.70
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	9,116.66
30.04.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	15,402.82
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	28,253.50
	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	6.25
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	20,540.20
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1,318.82
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	846.70
30.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	45,749.05
	1.4.0.0 - Asignaciones Familiares	1,628.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	700.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	546.10
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	11,031.68
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	3,932.23
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3,908.25
30.07.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2,500.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1,366.22

Nro. 330/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por SOSA MARIA SILVIA titular del comercio "AGENCIA DE QUINIELA –SERVICIO DE TERMINAL PORTATIL OFF-LINE ", según Expediente N° 4100-51145/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-51145/14, y la información de , RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese la Habilitación del comercio "AGENCIA DE QUINIELA –SERVICIO DE TERMINAL PORTATIL OFF-LINE " ubicado en calle Alsina N° 285 de Queumá, Circ II Secc.A ,Manzana 28,Pla 7, Pda Municipal 20.3551, propiedad de SOSA MARIA SILVIA M.I.N° 23.548.131 asignándosele el N° 2321 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 330**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 329/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por STEIMBACK, GERARDO FABIAN titular del comercio "MERCADO", según Expediente N° 4100-50142/13, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-50142/13, y la información de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese la Habilitación del comercio "MERCADO" ubicado en calle Sarmiento N° 162 de Quenumá, Circ II Secc.A, Manzana 25, Pla 2-A, Pda Municipal 20.3060, propiedad de STEIMBACK, GERARDO FABIAN M.I.N° 20.049.503 asignándosele el N° 2320 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 329**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	6.96
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	14.99
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	1,788.98
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	184.34
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1,116.05
31.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	4,364.20
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	9,324.00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1,914.00
31.02.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2,371.76
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1,407.62
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	72,002.60
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	27,784.84
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8,813.75
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2,872.24
7000 -	Dirección de Obras Públicas	
35.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	33,848.51
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1,616.06
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	42,316.56
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	510.75
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	577.22
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	442.80
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3,492.32
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3,748.94
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5,072.00
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	664.20
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1,165.30
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	26,640.00
35.02.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	10,650.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3,953.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios y	3,964.06
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	286.70
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	913.94
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	13.33
	2.7.0.0 - Productos metálicos	377.94
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3,327.01
	3.1.0.0 - Servicios básicos	3,240.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1,364.94

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	190.00	
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		12,526.97
35.03. 1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		1,670.48
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		250.96
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		73.39
2.5.0.0 - Productos químicos, combustible		192.72
2.7.0.0 - Productos metálicos		450.81
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		977.97
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		504.90
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		1,425.83
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		252.45
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		1,136.03
35.04. 2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y		1,116.00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		2,394.00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		1,620.00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		675.00
35.05. 2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		384.52
2.5.0.0 - Productos químicos, combustible		6,042.75
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		3,877.16
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		2,961.00
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		3,164.60
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		1,861.20
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		846.00
3.9.0.0 - Otros servicios		3,179.00
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		16,488.00
35.06. 1.1.0.0 - Personal Permanente		201,735.34
1.2.0.0 - Personal Temporario		57,506.94
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		2,682.99
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		86.30
2.7.0.0 - Productos metálicos		634.86
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		1,453.50
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		412.06
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		5,955.55
4.6.0.0 - Obras de arte		250.00
35.07. 1.1.0.0 - Personal permanente		17,190.25
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		24,391.79
2.2.0.0 - Textiles y vestuario		768.98

Nro. 328/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por SCHMITD TEVEZ ERICA GRETEL según Expediente 4100-51880/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-34562/04, y la información de RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TULARIDAD Y RUBRO del comercio "LOCUTORIO , KIOSCO e INTERNET " propiedad de PRIETO SANDRO JAVIER el cual pasa a SCHMITD TEVEZ, ERICA GRETEL MI 28.301.320 cambiando al rubro "LOCUTORIO , ALMACEN e INTERNET, ubicado en José Hernández N° 202 , de la localidad de Salliqueló ----- . - - - -

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 328

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 327/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOLARI MARIELA, ARANA NORA PEREIRA NATALIA y SUAREZ ALEJANDRO por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ARANA NORA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-08-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SOLARI MARIELA por el término de NUEVE (9) días a partir del día 24-07-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA NATALIA por el termino de CATORCE (14) días a partir el día 30-07-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALEJANDRO por el termino de CATORCE (14) días a partir del día 28-07-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 327

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		24.00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustible		3,391.37	
	2.7.0.0 - Productos Metálicos		2,348.81
	3.1.0.0 - Servicios básicos		6,680.74
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		117.00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		8,079.88
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		1,087.23
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		36.00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos		590.00
35.08.	1.1.0.0 - Personal permanente		11,338.93
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario		199.88
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		405.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles		1,654.56
	2.7.0.0 - Productos metálicos		3,401.70
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		9,203.79
	3.1.0.0 - Servicios básicos		73,002.07
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		2,540.53
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		4,805.00
35.51.	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		1,000.00
35.78.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		6,031.43
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		2,310.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios		1,950.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios		4,050.00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho		400.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles		15,650.00
	2.7.0.0 - Productos metálicos		250.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		1,442.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		22,100.00
35.83.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles		403.75
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		7,925.00
	2.7.0.0 - Productos metálicos		611.00
	2.8.0.0 - Minerales		14,000.00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		4,160.00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		4,415.00
8000 - Dirección de Bienestar Social			
38.01.	1.1.0.0 - Personal permanente		7,350.83
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		20,640.00

	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1,641.00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1,134.50
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	7,481.70
	2.7.0.0 - Productos metálicos	683.24
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	8,112.14
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	14,620.20
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	73.80
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	2,537.90
	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	1,097.00
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	295,835.09
38.02.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	460.47
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	5,597.94
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	479.77
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	1,662.00
38.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	11,290.59
	2.1.0.0 - Productos alimentarios agropecuarios	11,634.81
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2,424.99
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	24.65
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	61.95
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	47.35
	2.7.0.0 - Productos metálicos	211.93
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumos	8,499.61
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1,956.39
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1,133.20
38.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	3,549.97
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	296.86
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	75.06
	2.7.0.0 - Productos metálicos	162.86
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1,725.55
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	518.08
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3,510.00
38.05.	3.1.0.0 - Servicios básicos	3,594.02
38.06.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	8,329.87
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	149.00
	2.7.0.0 - Productos metálicos	549.08
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4,776.97

Nro. 326/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FLORES MARIA ALEJANDRA, VERHULST ERICA, BERON DORA y FIGUEROA PABLO por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-07-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO por el término de DOCE (12) día a partir del día 28-07-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BERON DORA por el termino de SIETE (7) días a partir el día 28-07-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal VEHULST ERICA por el termino de SIETE (7) días a partir del día 28-07-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.---

RESOLUCION N° 326

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 325/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MONICA, SAAVEDRA PATRICIA, IBAÑEZ INDIANA y ARANA DANIELA por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SAAVEDRA PATRICIA , por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-07-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MONICA por el término de DOCE (12) días a partir del día 21-07-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ARANA DANIELA por el termino de SIETE (7) días a partir el día 21-07-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal IBAÑEZ INDIANA por el termino de CINCO (5) días a partir del día 21-07-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.---

RESOLUCION Nº 325**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	978.68
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	64.80
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3,182.56
38.07.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	667.13
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	4,425.95
	2.7.0.0 - Productos metálicos	93.88
	3.1.0.0 - Servicios básicos	60.55
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	100.00
38.08.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2,314.00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	592.46
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	511.22
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6,146.42
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	600.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1,533.16
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	686.40
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	180.00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	90.00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	475.20
9000 -	Coordinación de Cultura y Deporte	
40.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	64,000.00
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	14,550.26
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,850.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1,994.45
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	562.00
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1,101.71
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2,397.10
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	5,424.39
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	31,106.91
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1,861.80
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	79,053.45
40.02.	1.1.0.0 - Personal Permanente	32,498.46
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,180.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	350.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	2,563.09
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	327.32
	2.7.0.0 - Productos metálicos	771.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5,826.82
	3.1.0.0 - Servicios básicos	3,825.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	5,335.00

	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	8,434.20
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1,680.00
40.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	177,097.04
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12,090.00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1,300.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1,727.69
	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	902.20
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	413.57
	3.1.0.0 - Servicios básicos	391.04
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1,494.13
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	826.00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3,447.40
40.05.	2.1.0.0 - Productos alimentarios agropecuarios	79.45
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3,044.07
40.06.	2.1.0.0 - Productos alimenticios y agropecuarios	23.07
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	838.35
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	67.07
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	224.78
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	6.00
	2.7.0.0 - Productos metálicos	79.25
	2.8.0.0 - Minerales	38.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1,484.68
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	25.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	367.10
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1,214.29
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	82.38
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	0.70
41.01	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1,200.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1,732.30
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	18,127.03
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1,157.04
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	812.87
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	18,384.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	41,284.40
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4,206.40
	3.9.0.0 - Otros servicios	438.40
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	7,452.72
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	25,250.00

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 323

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 324/14

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOROSTI-DI VIVIANA, NAVAS PAOLA, CAROSIO PAMELA y de PRADA STELLA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal NAVAS PAOLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-07-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GOROS-TIDI VIVIANA por el término de DOCE (12) días a partir del día 21-07-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO PAMELA por el termino de CATORCE (14) días a partir el día 21-07-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal de PRA-DA, STELLA por el termino de DOCE (12) días a partir del día 21-07-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.---

RESOLUCION Nº 324

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO CAROLINA por el termino de SIETE (7) días a partir del día 21-07-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 322

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 323/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO ADRIANA, MORALEJO GABRIELA, ALVES GARROTE NATALIA Y GELADO SILVINA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GELADO SILVINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-07-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA por el término de ONCE (11) días a partir del día 21-07-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ALVES GARROTE NATALIA por el termino de SIETE (7) días a partir el día 21-07-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO GABRIELA por el termino de SIETE (7) días a partir del día 21-07-14.-----

10000 - Delegación Quenumá - Administración y Servicios Urbanos		
46.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	53,173.92
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	3,077.86
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	19,955.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	2,616.59
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1,802.57
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	6,411.39
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	16,209.46
	2.7.0.0 - Productos metálicos	4,098.64
	2.8.0.0 - Minerales	232.20
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	18,734.36
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	5,405.40
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	20,441.61
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	9,288.00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	19,026.29
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2,739.96
	3.9.0.0 - Otros servicios	11,610.00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	9,703.30
	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	1,170.00
46.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	214,622.85
	1.2.0.0 - Personal temporario	478.19
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	3,086.00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2,873.48
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	304.78
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	13,458.18
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2,485.65
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1,633.43
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2,233.25
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	33,117.30
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3,222.00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	27,293.59
11000 - Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social		
01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	30,412.41
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	11,271.49
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3,454.02
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6,170.41
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	12,232.46
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1,182.77
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	43,818.52

	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	170.59
	2.7.0.0 - Productos metálicos	652.86
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	9,212.36
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	16,718.31
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3,512.00
	3.9.0.0 - Otros servicios	592.92
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	37,438.00
01.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios y	746.10
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	180.00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	777.60
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	958.50
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	454.00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	162.00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	495.00
12000 -	Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica	
01.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	77.29
	2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios y	519.48
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1,404.00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	484.38
	2.7.0.0 - Productos metálicos	6,247.80
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1,530.36
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	126.36
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1,694.05
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financiero	4,229.5
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1,102.14
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	945.61
	3.9.0.0 - Otros servicios	1,142.86
01.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	4,993.51
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	844.00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	562.28
	2.7.0.0 - Productos metálicos	31.94
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	678.98
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	206.33
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	462.63
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	918.00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3,075.31
	4.8.0.0 - Activos intangibles	7,650.00
01.03.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	621.12
	2.7.0.0 - Productos metálicos	19.13

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ALEJANDRA por el término de DOS (2) días a partir del 10-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE por el día 11-07-14 Y TRES (3) días a partir del día 15-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 39 de la ley 11.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 321

**Oswaldo E. Cattaneo
Intendente Municipal**

Nro. 322/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DE SAN SIMEON LILIANA, TORANDELL ALFREDO, LOPEZ MARIO Y CAROSIO CAROLINA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-07-14--

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal TORANDELL ALFREDO por el término de DOCE (12) días a partir del día 21-07-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ MARIA DEL CARMEN por el termino de SIETE (7) días a partir el día 21-07-14.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS OSCAR por el término de CUATRO (4) días a partir del 17-07-14 y alta a partir del 21-7-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ GRISELDA por el término de DOS (2) días a partir del 10-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 320

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 321/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA GISELA, LEIVA GABRIELA, DIAZ ALEJANDRA y CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA, por el día 18-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el término de TRES (3) a partir del día 15-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la ley 11.757.-----

	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	198.90
	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	1,147.50
01.04.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	742.60
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	657.00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3,308.48
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3,276.05
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	4,175.00
01.05.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	6,668.05
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1,333.13
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	678.38
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1,231.02
	3.1.0.0 - Servicios básicos	591.96
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	236.25
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	303.75
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	587.25
	3.9.0.0 - Otros servicios	810.00
	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos	486.00
50000 - Servicio de la Deuda		
91.00.00	7.1.0.0- Servicios de la deuda interna	0.48
92.00.00	7.1.0.0- Servicios de la deuda interna	378,200.00
200000 - H.C.D		
01.00.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	750.00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	251.69
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3,859.80	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	45.00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1,312.96
	3.1.0.0 - Servicios básicos	116.51
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	9,110.00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	130.00
		4,156,595.41

ARTICULO 3º).- Financiar el saldo de compensación resultante de los artículos anteriores en la suma de pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 06 centavos, (\$ 2.322.854,06) de acuerdo al siguiente detalle:

Excedente de Recaudación Recursos Ordinarios
 2,322,854.06
 2,322,854.06

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.549/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1550/14

SALLIQUELO, 12 DE JUNIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para el Distrito el Convenio celebrado con la Fundación de la Universidad Nacional del Sur y la Universidad Provincial del Sudoeste, que este Convenio Marco Tripartito favorecerá a los jóvenes de nuestro Distrito,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante preceda a la ratificación de los mismos

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACUCLTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratificase la firma del Convenio marco Tripartito celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Fundación de la Universidad Nacional del Sur y la Universidad Provincial del Sudoeste y el Convenio Marco de Pasantías con la Universidad Provincial del Sudoeste.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ CELIA por el termino de CATORCE (14) días a partir del día 21-07-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 319

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 320/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PEREIRA ENRIQUE, LEDESMA NORBERTO, NIEVAS OSCAR y DIEZ GRISELDA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de SEIS (6) días a partir del 14-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el termino de TRES (3) días a partir del día 17-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BERNATENE CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-07-14.-

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO DARIO por el termino de SIETE (7) días a partir del día 21-07-14.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 318

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 319/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ SARA, SALAMANQUES HERNAN, GUERRA EDUARDO Y DIAZ CELIA por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ SARA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 21-07-14.-

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES HERNAN por el término de DOCE (12) días a partir del día 21-07-14.-

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GUERRA EDUARDO por el termino de CATORCE (14) días a partir el día 21-07-14.-

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA Nº 1.550/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1551/14

SALLIQUELO, 12 DE JUNIO DE 2.014.-

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan la exención de las tasas municipales y la condonación de sus respectivas deudas de los edificios de los Establecimientos Educativos de la D.G.C y E.

Que a fojas 4 del expediente figuran la totalidad de los Establecimientos Educativos, entendiendo estas Comisiones que es atendible lo requerido por la D:G.C.y E,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante proceder a la condonación de deudas así como también la eximición de tasas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADSES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Condónense las deudas de las Tasas Municipales de los inmuebles que se encuentran catastralmente bajo la siguiente denominación:

Circ. III Secc. A, Manzana 46 Parc. 4-C Partida 4588
Circ. III Secc. A, Manzana 70 Parc. 13 Partida 1711

Circ. III Secc. A, Manzana 46 Parc. 3-a Partida 4587
 Circ. III Secc. A, Manzana 51 Parc. 1 Partida 1377
 Circ. II Secc. A, Manzana 24 Parc. 5 Partida 278
 Circ. II Parc. 401-dd Partida 2730
 Circ. III Secc. A, Manzana 1-F Parc. 1 Partida 5841
 Circ. III Secc. B Qta 44, Parc. 3-b Partida 4777
 Circ. II Secc. A, Manzana 21 Parc. 1 Partida 2003
 Circ. III Secc. B, Qta. 44 Parc. 3-a Partida 2424
 Circ. III Secc. B Qta. 58 Partida 2460
 Circ. III Secc. A, Manzana 44 Parc. 3-a Partida 1254
 Circ. II Secc. A, Manzana 8 Parc. 6 Partida 94
 Circ. III Secc. B, Manzana 123-D Parc. 10 Partida 4117
 Circ. III Secc. A, Manzana 51 Parc. 2 Partida 1378

ARTICULO 2º).- Exímase del pago de las tasas municipales durante el ejercicio 2014 a los inmuebles que se encuentran bajo la siguiente denominación catastral:

Circ. III Secc. A, Manzana 46 Parc. 4-C Partida 4588
 Circ. III Secc. A, Manzana 70 Parc. 13 Partida 1711
 Circ. III Secc. A, Manzana 46 Parc. 3-a Partida 4587
 Circ. III Secc. A, Manzana 51 Parc. 1 Partida 1377
 Circ. II Secc. A, Manzana 24 Parc. 5 Partida 278
 Circ. II Parc. 401-dd Partida 2730
 Circ. III Secc. A, Manzana 1-F Parc. 1 Partida 5841
 Circ. III Secc. B Qta 44, Parc. 3-b Partida 4777
 Circ. II Secc. A, Manzana 21 Parc. 1 Partida 2003
 Circ. III Secc. B, Qta. 44 Parc. 3-a Partida 2424
 Circ. III Secc. B Qta. 58 Partida 2460
 Circ. III Secc. A, Manzana 44 Parc. 3-a Partida 1254
 Circ. II Secc. A, Manzana 8 Parc. 6 Partida 94
 Circ. III Secc. B, Manzana 123-D Parc. 10 Partida 4117
 Circ. III Secc. A, Manzana 51 Parc. 2 Partida 1378

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.551/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DELPINO BEATRIZ, por el día 15-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO JOSE por el término de TRES (3) días a partir del 17-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA VANESA por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del 16-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 317

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 318/14

SALLIQUELO,18 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NEVADO DARIO, BERON NANCY y BERNATENE CAROLINA por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BERON NANCY, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-07-14-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA SERGIO por el término de TREINTA (30) días a partir del 11-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO ROBERTO por el término de DOS (2) días a partir del 14-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 316

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 317/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, DELPINO BEATRIZ, DEL PINO JOSE Y CABRERA VANESA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA, por el día 16-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

Nro. 1552/14

SALLIQUELO, 12 DE JUNIO DE 2.014.-

CONSIDERANDO:

Que la Institución solicita que la donación Ex Centro Español, resulta ser la continuadora institucional de la "Sociedad Española de Socorros Mutuos" Entidad disuelta en la década del '80 y que en su oportunidad donara a la Municipalidad de Salliqueló, el inmueble en que actualmente funcionan la Biblioteca Pública Municipal "Dr. Andrés Sanseu" y el Centro Cultural "Miguel de Cervantes Saavedra.",

Asimismo la Entidad donó, también sobre la misma fecha, a la Provincia de Buenos Aires, el predio en que funcionara el "Prado Español", a los fines de la construcción de los centros de estudios, en el que actualmente funcional la Escuela de Educación Técnica y la Unidad Académica,

En definitiva, el aporte que realizara la Institución a la educación y a la cultura de la comunidad de Salliqueló, fue tan significativo que, acceder al pedido de la Entidad resulta claramente un acto de justicia,

Que con el objeto de otorgarle seguridad jurídica a la transferencia del inmueble y garantizar el cumplimiento de lo solicitado, el mismo se debe entregar en donación con el cargo de afectarlo exclusivamente a los fines de la Institución,

Que el inmueble identificado catastralmente como Circ:III. Sección A. Manzana 51.Parcela 8-a, propiedad del Municipio de Salliqueló, cuyo demás datos y ubicación, surgen de la documentación adjunta(copia de la Escritura Pública 922 del año 2.011, pasada por ante la Escribanía General de Gobierno) reúne los requisitos adecuados al pedido solicitado,

Que de acuerdo a lo previsto en los artículo 55, 55, ss.cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice el acto jurídico propuesto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorícese la donación de la fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, identificada catastralmente como Circ. III. Sección A. Manzana 51. Parcela 8-a a la "Asociación Española Salliqueló" o a la Institución que en definitiva resulte de la normalización jurídica de la Entidad.-----

ARTICULO 2º) La autorización se concede con el cargo para el donatario de afectar el inmueble específicamente de los fines de la Institución, fijándose un plazo de cinco (5)años a los efectos de que la Institución proceda a la normalización jurídica de la Asociación.

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.552/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1553/14

SALLIQUELO, 25 DE JUNIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al estudio de costos de los componentes de cada una de las tasas se desprende que resulta necesario la adecuación de los valores fijados en la Ordenanza Impositiva de las tasas de Conservación, Reparación y Mejoras de la Red Vial, C.B.L. y Seguridad e Higiene,

Que los costos laborales e insumos han sufrido incrementos considerables en los últimos meses,

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ VIRGINA, por el día 14-07-14 y hasta resultado de Resonancia Magnética con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 315

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 316/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ ALBERTO, ALVES NATALIA , GARCIA SERGIO y NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ ALBERTO , por el término de CATORCE (14) días a partir del 10-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALVES NATALIA, por el término de DOS (2) a partir del día 15-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ALEJANDRA por el término de DOS (2) días a partir del 16-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 314

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 315/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, BIARDO CARINA Y HERNANDEZ VIRGINA, y.-

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO , por el termino de TRES (3) días a partir del 14-07-14 y por el día 27-02-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO CARINA, por el termino de CINCO (5) días a partir del 14-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

Que ya se han efectivizado incrementos en la política salarial durante el presente Ejercicio y se planifican futuros incrementos a partir de las negociaciones en la paritaria salarial con los gremios que nuclean a los trabajadores Municipales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Auméntese las tasas de Conservación de la Red Vial, C.B.L. y Seguridad e Higiene en un 30% a partir del segundo semestre del 2.014.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.553/14.

ANTONIO ALBIN
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

YANINA M. RIVERO
-CONCEJAL-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE

Nro. 1554/14

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal con la Psicóloga Srta Florencia González,

Que la mencionada Profesional desempeña sus funciones en el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño en el Distrito de Salliqueló,

Que es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceder a la ratificación del mismo de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase la firma del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta Florencia González MI 35.798.243.-----

ARTICULO 2º).-Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.554/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1555/14

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal con la Trabajadora Social Sra María Virginia Toribio Garavelli,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal CABRERA RUBEN a sus tareas a partir del día 18-07-14, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 313

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 314/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PEREIRA NATALIA, NENN-HUBER CARLA, DIAZ SOLEDAD Y DIAZ ALEJANDRA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 17-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NENNHUBER CARLA, por el termino de DOS (2) días a partir del 15-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAMMOLI PEDRO por el termino de DOS (2) días a partir del 11-07-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA BEATRIZ por el termino de NOVENTA (90) días a partir del 22-07-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIURA JORGE por el día 14-07-14 con goce integro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 312

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 313/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, CABRERA RUBEN, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente CABRERA RUBEN, debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 18-07-14, según alta medica.-

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

Que la mencionada Profesional desempeña sus funciones en el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño en el Distrito de Salliqueló,

Que es competencia del Honorable Concejo Deliberante proceder a la ratificación del mismo de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratificase la firma del Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Trabajadora Social Sra María Virginia Toribio Garavelli MI nº 31.475.939.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.555/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1556/14

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que la calle que nace en el Acceso Centenario hacia el sudeste, paralela a la calle Perú en la localidad de Salliqueló, no cuenta con un nombre,

Que en el sector próximo a la planta de expendio de gas GNC de detecta una creciente radicación de viviendas y planificación a futuro de las mismas,

Que existen antecedentes en la nominación de las calles de ese sector con nombres de países del Continente Americano,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Nomínese con el nombre de Costa Rica a la calle que nace en el Acceso Centenario hacia el sudeste, paralela a la calle Perú en la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1556/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1557/14

SALLIQUELO, 29 DE JULIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto aprueba el Contrato de Comodato, celebrado entre la Escuela Técnica nº 1 y la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal es competencia del Honorable Concejo Deliberante que proceda la ratificación del mismo,

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU DORA por el día 04-07-14 y reposo hasta nueva evaluación, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 311

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 312/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, TORRES RUBEN, MAMMOLI PEDRO, ILLESCA BEATRIZ Y MIURA JORGE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 10-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES RUBEN por el termino de DOS (2) días a partir del 11-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

Nro. 311/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, IRIARTE OMAR, SOSA JUAN, LEDESMA DANIEL Y ABREU DORA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL, por el día 14-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal IRIARTE OMAR, por el termino de CINCO (5) días a partir del día 10-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JUAN por el término de TREINTA (30) días a partir del 11-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA DANIEL por el termino de TRES (3) días a partir del 10-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Ratificase el Decreto nº 366/14 que aprueba el Contrato de Comodato celebrado entre Escuela de Educación Técnica nº 1 y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.557/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 1558/14

SALLIQUELO, 29 DE JULIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada prevé un aumento de las tasas de Red Vial, CBL y Seguridad e Higiene,

Que es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

Lo previsto en el artículo 29 ss y cc de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Setecientos setenta y un mil setecientos treinta y seis (\$ 771.736,00) de acuerdo al siguiente detalle

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

12.1.01.01 Alumbrado, recolección, barrido, riego y conservación	\$ 430.931,00,
12.1.03.01 Conservación y mejorado de la red Vial	\$ 309.756,00,
12.1.05.01 Inspección de Seguridad e Higiene	\$ 31.049,00

Ampliación de Partida..... \$ 771.736,00

ARTICULO 2º).- Ampliase el Presupuesto de gastos vigente en la suma de Pesos Setecientos setenta y un mil setecientos treinta y seis (\$ 771.736,00) de acuerdo al siguiente detalle

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110106000-30.01.00.1.1.1.0 Retribuciones del cargo	\$ 190.000,00,
1110106000-30.01.00.1.1.3.0 Retribuciones que no hacen al cargo	\$ 30.000,00,
1110106000-30.01.00.1.2.1.0 Retribuciones del cargo	\$ 98.000,00,
1110106000-30.01.00.2.5.6.0 Combustibles y lubricantes	\$ 180.000,00,
1110111000-01.01.00.3.2.2.0 Alquiler de máquinas, equipo y medios	\$ 273.736,00

Ampliación de la partida..... \$ 771.736,00.

ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.558/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 309

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 310/14

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal RIESCO NANCY , por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal RIESCO NANCY por el día 21-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 310

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. ZABALA ANA, con retroactividad al 15-07-14 por el término de NOVENTA (90) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 12-10-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N°308**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 309/14**

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por GABARINI NORBERTO ARIEL titular del comercio "PIZZERIA ", según Expediente N° 4100-51930/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-51930/14, y la información de , RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese la Habilitación del comercio "PIZZERIA " ubicado en calle ALEM (E) N° 37 de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 21,Pla 2-A, Pda Municipal 4430, propiedad de GABARINI , NORBERTO ARIEL M.I.N° 27.829.887 asignándosele el N° 2319 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

Nro. 1559/14

SALLIQUELO, 29 DE JULIO DE 2014

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial 9.403 sufrió modificaciones con la sanción de la Ley 11.349.

Que la Ordenanza N° 243/84 y las modificaciones contempladas en la Ordenanza N° 465/88 responde al texto original de la Ley 9.403

Que resulta de suma importancia la necesidad de actualizar la Ordenanza local sobre regulación de rifas y bonos contribución, en vistas de las modificaciones legales a nivel provincial

Que surge la necesidad de definir los conceptos con cuales se trabaja, a fin de brindar una normativa sin ambigüedades

Que es necesario brindar normas claras a la ciudadanía para que pueda desempeñar sus actos dentro de los marcos legales vigentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Modificase los artículos 1º,2º,3º,4º,6º,8º,9º,10º,11º,14º,18º,21º,22º y 29 de Ordenanza n° 243/84:

ARTICULO 1º).- Establécese la reglamentación que regirá a partir de la fecha, para la organización de rifas en el ámbito del partido de Salliqueló, de acuerdo a la Ley 9.403 sancionada por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el 4 de septiembre de 1979 y sus modificaciones contempladas en la Ley 11.349 sancionada por el Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el 22 de octubre de 1992.

A los fines de la presente Ordenanza se considerará:

RIFA a todo contrato de naturaleza bilateral, consensual y de adhesión celebrado entre una Entidad y el adquirente del número, billete, boleta, certificado o título numerado con sorteo

de bienes registrables o no, u otros incentivos como premio o retribución, cualquiera sea su denominación, incluyendo las denominadas campañas de socios patrimoniales o protectores y todo otro emprendimiento aleatorio que, a través de sorteos asignen recompensas como objetivo principal.

BONO CONTRIBUCION a todo contrato de naturaleza bilateral, consensual y de adhesión celebrado entre una Entidad y el adquirente del número, billete, boleta, certificado o título numerado con sorteo de bienes registrables o no, u otros incentivos como premio o retribución, cualquiera sea su denominación, incluyendo las denominadas campañas de socios patrimoniales o protectores y todo otro emprendimiento aleatorio que, a través de sorteos asignen recompensas como objetivo principal. Que no superen las 100 boletas, números o billetes y el valor de las mismas no supere el uno y medio por ciento (1,5%) del sueldo obrero municipal clase 3, grado XX, categoría 1.

BONO COLABORACION a aquel aporte que sea realizado con el objeto de colaborar con el fin expresamente establecido por la Institución organizadora y que no conlleve la entrega de premio, obsequio y/o gratificación alguna por su compra.

ARTICULO 2º).- Únicamente se podrán promover, vender o hacer circular RIFAS dentro del Partido de Salliqueló, con expresa autorización de Departamento Ejecutivo Municipal. Los BONOS CONTRIBUCION y los BONOS COLABORACION no necesitarán autorización municipal para circular.-----

ARTICULO 3º).- Las rifas de carácter municipal solo podrán ser organizadas por entidades reconocidas como de bien público por la Municipalidad y aquellas entidades que el Honorable Concejo Deliberante considere, con domicilio real en el distrito, debiendo efectuarse la promoción, circulación y venta de billetes dentro de los límites del Partido de Salliqueló, asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo para realizar convenios de reciprocidad con municipios vecinos.-----

ARTICULO 4º).- Todo evento, reunión o encuentro donde se efectúe sorteo alguno, tendrá el carácter de RIFA o BONO CONTRIBUCION, según sea el caso, y por lo tanto estará comprendido dentro de los alcances de esta Ordenanza, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en la misma.---

ARTÍCULO 6º).- Las rifas de carácter municipal para ser autorizadas podrán tener hasta mil (1000) boletas o billetes; hasta 4 cifras y hasta dos series.-----

ARTICULO 8º).- La violación del artículo anterior, será sancionada con una multa igual al monto total de los billetes emitidos aplicándose la sanción pecunaria en forma solidaria e

ARTICULO 3º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal HER- NANDEZ ROSA por el día 14-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal GRA- MAJO SILVIO por el día 12-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCAS GILDA por el día 14-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 307

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 308/14

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2.014.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal ZABALA ANA por el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en la ley 11.757/96, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 90 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 15-07-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal WILD DANTE por el termino de SIETE (7) días a partir del día 14-07-14.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 306

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 307/14

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALES STELLA, KISNER YANINA, HERNANDEZ ROSA, ILLESCA GILDA Y GRAMAJO SILVIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal MORALES STELLA por el día 19-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal KISNER YANINA por el día 18-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

e ilimitada a los directivos de la entidad infractora.-----

ARTICULO 9º).- Las entidades de bien público organizadoras de rifas, podrán contratar la venta y cobranza de los billetes en circulación, con la sola limitación de que el porcentaje a abonar a quienes se encarguen de dichas actividades, no supere el máximo de seis (6%) por ciento del monto total.-----

ARTICULO 10º).- La entidad organizadora que contrate la venta y cobranza de los billetes, manifestará tal circunstancia cuando eleve el pedido de autorización, identificando fehacientemente a las personas que tendrán a su cargo tales actividades, las que deberán ser mayores de edad. El Departamento Ejecutivo entregará un carnet a nombre de cada uno de los vendedores y/o cobradores contratados que acredite la autorización para la venta y/o cobranza de la rifa en cuestión. El costo de dicho carnet correrá a cargo de la entidad solicitante.-----

ARTICULO 11º).- Será requisito imprescindible para la entidad organizadora de RIFAS o BONOS CONTRIBUCIÓN, publicar en el cuerpo de la boleta o billete:

- A) Entidad organizadora.
- B) Valor de la rifa o billete.
- C) Fecha del o de los sorteos.
- D) Lotería por la que se juega o lugar del sorteo.
- E) Premios a entregar.
- F) Lugar donde serán entregados los premios.
- G) Número de Decreto autorizando la circulación de la rifa.

En la página web oficial del municipio se creará un registro de rifas autorizadas en donde se cargarán de forma inmediata a la autorización, la rifa autorizada con los siguientes datos:

- 1) Entidad organizadora.
- 2) Valor del billete.
- 3) Fecha del o de los sorteos.
- 4) Lotería por la que se juega o lugar del sorteo.
- 5) Premios a entregar.
- 6) Lugar donde serán entregados los premios.
- 7) Personas autorizadas para la venta y/o cobranza (excepto integrantes de comisión organizadora).

8) Cantidad de boletas, series y números autorizados.

9) Número de Decreto autorizando la circulación de la rifa.-----

ARTICULO 14º).- La entidad organizadora deberá, a petición del Departamento Ejecutivo, manifestar el destino que dará a los fondos que se recauden previo a la autorización y/o dentro de los treinta (30) días de efectuado el sorteo donde deberá informar por escrito sobre la utilización de los mismos.-----

ARTÍCULO 18º).- El producido del Fondo Benéfico de Rifas será destinado en partes iguales al Consejo Escolar del Distrito, Taller Protegido "Camino Nuevo" y Centro de Día "Ojos Brillantes".-----

ARTICULO 21º).- Excéptuense de la obligación dispuesta por el artículo anterior, a las cooperadoras escolares, hospitales, unidades sanitarias, instituciones de menores y hogares de ancianos y a las sociedades o asociaciones de bomberos voluntarios y cáritas parroquial.

ARTICULO 22º).- Las infracciones a las disposiciones de la presente norma legal, serán sancionadas por el DE con:

A) Suspensión para realizar rifas o emitir bonos contribución en el partido, por plazos de hasta diez (10) años.

B) Multas por hasta un monto equivalente a cuatro (4) sueldos de obrero municipal clase 3, grado XX, categoría 1, según Presupuesto municipal al momento de dictarse la sanción, aplicable a cada uno de los miembros de la Comisión Directiva de la entidad organizadora y a todo otro responsable.-----

ARTICULO 29º).- La venta y circulación de rifas organizadas por instituciones no pertenecientes al Distrito de Salliqueló y previamente autorizadas por los otros Distritos podrán circular en nuestra jurisdicción previa autorización del departamento ejecutivo y pago del derecho de circulación que será del diez por ciento (10%) del valor total de las boletas que solicitan promover en el Distrito, las boletas deberán llevar en lugar bien visible en folletos y rifas el sello de la Municipalidad de Salliqueló. El citado derecho de circulación deberá hacerse efectivo en la tesorería de la Municipalidad de Salliqueló, en la cuenta Fondo Benéfico de Rifas. Las mismas para ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo deberán respetar los artículos 2º, 10º, 11º, 13º, 14º y 15º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º).- Deroguese los artículos 25º, 26º, 27º y 28 de la Ordenanza nº 243/84.-----

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal COMETA LILIANA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 17-07-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal de LUCIA, MIGUEL por el término de OCHO (8) días a partir del día 18-07-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ MARIO por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-07-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ BLANCA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-07-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 305

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 306/14

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ OLGA, GONZALEZ JUAN CARLOS y WILD DANTE, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ OLGA, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del día 16-07-14-----

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del 28-06-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ FELIX por el termino de DOS (2) días a partir del 26-06-14 con goce integro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER SANDRO por el termino de DOS (2) días a partir del 30-06-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ ALBERTO por el termino de DOCE (12) días a partir del 27-06-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 304

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 305/14

SALLIQUELO,10 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, de LUCIA MIGUEL, COMETA LILIANA, RODRIGUEZ BLANCA Y LOPEZ MARIO, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 3º).- Deroguese la Ordenanza nº 465/88.-----

ORDENANZA Nº 1559/14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Resoluciones

Nro. 01/14

Promulgadas en el Distrito mes de Abril / 4 de septiembre de 2014

SALLIQUELO, 10 DE ABRIL DE 2014.

CONSIDERANDO:

Que el mismo hace al buen desempeño del Cuerpo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Las comisiones permanentes serán 4 a saber:

- Legislación e Interpretación y Acuerdos
- Hacienda Presupuesto Cuentas y Exención de Impuestos
- Obras Públicas y Seguridad
- Asistencia Social, Higiene Beneficencia y Moralidad.-----

ARTICULO 2º).- Cada Comisión estará integrada por 6 miembros que serán los siguientes:

Legislación e Interpretación y Acuerdos

Presidente Marcelo Panozzo
Vicepresidente Lorena Elorriaga
Juan M. Nosetti
Roberto D. Rodas
Yanina Rivero
Jorge A. Hernández

Hacienda y Presupuesto Cuentas y Exención de Impuestos

Presidente Marcelo Panozzo
VicePresidente Juan M. Nosetti
Lorena Elorriaga
Roberto D. Rodas
Yanina Rivero
María Laura Suarez

Obras Públicas y Seguridad

Presidente Juan M. Nosetti
Vicepresidente Jorge A. Hernández
Dario O. Niell
Roberto D. Rodas
Yanina Rivero
Laura Lina Marduel

Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad

Presidente Lorena Elorriaga
Vicepresidente María Laura Suarez
Dario O. Niell
Roberto D. Rodas
Yanina Rivero
Laura L. Marduel

ARTICULO 3º.- Los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo llevaran el nombre de:

Union Celeste y Blanco

Raúl Omar Hernández
Juan Miguel Nosetti
Lorena Andrea Elorriaga

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio “RADIO DE FRECUENCIA MODULADA” , propiedad del Sr. BADANA , ROBERTO ALFREDO , MI N° 10.644.282, pasando de calle Alem (O) N° 315 a CAMPOMAR CERVERA N° 84 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y -ASESORIA LEGAL MUNICIPALES , a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 303

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 304/14

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEIVA GABRIELA, LOPEZ FELIX, GERINGER SANDRO y GONZALEZ ALBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AMADOR SANTIAGO, por el termino de DOS (2) días a partir del día 07-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO por el día 02-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS OSCAR por el día 07-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 302

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 303/14

SALLIQUELO, 10 de Junio de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. BADANA ROBERTO ALFREDO según Expediente 4100-51269/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-51269/14, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

_Dario Oscar Niell

Unión Cívica Radical

Jorge Alberto Hernández
Marcelo Alberto Panozzo
María Laura Suarez
Laura Lina Marduel

Agrupación para la Victoria

Roberto Daniel Rodas

Partido Justicialista Frente Para la Victoria

Yanina María Rivero.-----

ARTICULO 4º).- Los días de Sesiones Ordinarias del presente año legislativo serán de acuerdo al Capítulo III Art.10 inc b)

3 Abril 2014
10 Abril 2014
24 Abril 2014
8 Mayo 2014
22 Mayo 2014
12 Junio 2014
3 Julio 2014
24 Julio 2014
14 Agosto 2014
4 Setiembre 2014
25 Setiembre 2014
16 Octubre 2014
6 Noviembre 2014
27 Noviembre 2014.

Las fechas mencionadas podrán ser modificadas si el Cuerpo lo considera conveniente.-----

ARTICULO 5º).- De acuerdo al artículo 45 del Reglamento Interno pasan a archivo los siguientes expedientes:

Exp. 4100 HCD 60512
Exp. 4100 HCD 606/12
Exp. 4100 HCD 613/12

Exp. 4100 HCD 621/12
Exp. 4100 HCD 622/12
Exp. 4100 HCD 623/12
Exp. 4100 HCD 625/12
Exp. 4100 HCD 630/12
Exp. 4100 HCD 632/12.-----

ARTICULO 6º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de Abril de 2014.

RESOLUCION Nº 01/14.

MARIA LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL OMAR HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 02/14

SALLIQUELO, 10 DE ABRIL DE 20.14.-

CONSIDERANDO:

Que dicho cordón cuneta consta, en la vereda de la escuela Hugo Stroeder, con los rebajes hechos para realizar las rampas de acceso para personas con discapacidad motriz, que dicha Escuela articula con la Escuela Especial 501,

Que sería de suma importancia la construcción de las rampas pertinentes,

Que no solo para los alumnos asistentes de dicha Escuela es importante la construcción de dichas rampas, sino que también para cualquier ciudadano que tenga alguna discapacidad motriz,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS por los días 14 y 29-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ JORGELINA por el día 14-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal GARROTE BELEN por el día 11-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 301

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 302/14

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALVAREZ LILIANA, AMADOR SANTIAGO, ZUVI LUCIANO Y NIEVAS OSCAR, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALVAREZ LILIANA, por el término de CINCUENTA (50) días a partir del 01-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER SANDRO por el día 08-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 39. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el municipal CARRERA ROSAMEL por el día 07-07-14 del con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 39 de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el municipal JAIME MIGUEL por el termino de NUEVE (9) días a partir del día 03-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 39 de la Ley 11757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 300

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 301/14

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MIURA JORGE, GONZALEZ JUAN CARLOS, SANCHEZ JORGELINA Y GARROTE BELEN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal MIURA JORGE por el día 15-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º).- Solicitar al Departamento Ejecutivo la construcción de dos rampas en la esquina de las calles Leandro N. Alem y Alte Brown, sobre la vereda de la Escuela Hugo Stroeder, una sobre cada arteria según ubicación de los rebajes del cordón cuneta.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 10 días del mes de Abril de 2014.

RESOLUCION 02/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 03/14

SALLIQUELO, 30 DE ABRIL DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que esta Institución fue creada a pocos años de la fundación de Salliqueló,

Que la vida de las Instituciones responsables y comprometidas hace al desarrollo de las comunidades,

Que el transcurso de los años junto al trabajo incansable de las Comisiones Directivas, los socios y los simpatizantes, han permitido el desarrollo de múltiples actividades deportivas: Fútbol, Tenis, Padel, Pelota a Paleta, Basket, Jockey, Natación etc,

Que estos 100 años han permitido albergar en su seno la educación deportiva de muchos niños y jóvenes,

Que es necesario el reconocimiento a las Instituciones que constituyen un vínculo trascendente en el entramado de nuestra sociedad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE.

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Declárese de Interés Legislativo los festejos a realizarse en el marco del Centenario del Club Atlético Jorge Newbery.-----

ARTICULO 2º).- Remítase copia de la presente a la Comisión Directiva del Club Atlético Jorge Newbery.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 03/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 04/14

Salliqueló, 08 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que el aumento en el cuadro tarifario del consumo por metro cúbico de gas natural, llega en algunos casos al 618% en el último tramo de aplicación del mismo.

Que las categorías marcadas (R3-1/R3-2/R3-3/R3-4) son muy estrechas y provocan inequidad con muy poca diferencia de consumo.

Que la base de consumo de la categoría más alta (R3-4) es de 1800 metros cúbicos por año, consumo alcanzable incluso en casas que usan responsablemente el recurso.

Que las exenciones aplicadas por la normativa vigente son muy difíciles de implementar por genéricas y confusas.

Que las exenciones de la normativa generan en la práctica evidentes casos de injusticia.

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER SUSANA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GALEANO ALEJANDRO, por el termino de DOS (2) a partir del día 07-07-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIURA JORGE por el término de SIETE (7) días a partir del 08-07-14 con goce integro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GUERRA NESTOR por el termino de CINCO (5) días a partir del 30-06-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 299

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 300/14

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER SANDRO, CARRERA ROSAMEL y JAIME MIGUEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado medico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA RUBEN por término de TRECE (13) días a partir del día 03-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el municipal MENDEZ del ARCO MARCELO por el día 08-07-14 y ALTA MEDICA SIN INCAPACIDAD , según certificado medico , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la Ley 11757.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 298

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 299/14

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER SUSANA , MIHURA JORGE , GALEANO ALEJANDRO y GUERRA NESTOR y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

Que el gas natural, una vez obtenido por el usuario, es un servicio indispensable y muy difícil de reemplazar.

Que el nuevo cuadro tarifario generará facturaciones por consumo de gas natural imposibles de pagar para numerosos usuarios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º)- Se solicita a las autoridades del ENARGAS, suspendan o revean el exceso ajuste en el cuadro tarifario del gas natural.-----

ARTICULO 2º)- Se solicita a las autoridades del ENARGAS, modifiquen los rangos de las categorías de consumo existentes. (R3-1/R3-2/R3-3/R3-4).-----

ARTICULO 3º)- Se solicita adhesión a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires. -----

ARTÍCULO 4º)- Remítase copia de la presente al Sr. Gobernador, Sr. Presidente del Senado y Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º)- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de Mayo de 2.014.

RESOLUCION N 4/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 05/14

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que comprende a personas de 55 años o mas, las cuales podrán competir en todas las disciplinas culturales que se desarrollen,

Que del mismo participan Bolivar, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Dai-reaux, Hipólito Irigoyen, 9 de Julio, Pehuajó, Salliqueló, Trenque Lauquen, Tres Lomas y 25 de Mayo,

Que el objetivo principal del Proyecto es crear y revalorizar este espacio de Integración, superación, respeto y camaradería, considerando fundamentalmente como un encuentro de disfrute y crecimiento,

Que las actividades están dirigidas a personas de ambos sexos que residan en las localidades antes mencionadas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Declárese de "Interés Municipal" al Proyecto "Barlovento", desafío cultural.-

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 8 días del mes de Mayo de 2.014.

RESOLUCION Nº 05/14.-

MARIA L.SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

CONSIDERANDO:

Que el agente, DIAZ SILVIA debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 07-07-14 y el agente AGUIRRE NESTOR FABIAN el día 04-07-14, según alta medica.-

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal DIAZ SILVIA a sus tareas a partir del día 07-07-14, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Reintégrese al agente municipal AGUIRRE NESTOR FABIAN a sus tareas a partir del día 04-07-14, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 297

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 298/14

SALLIQUELO, 8 de Julio de 2014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA RUBEN y MENDEZ del ARCO MARCELO , y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado medico obrante en esta oficina de personal,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ FELIX por el día 08-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal SOLARI MARIELA por el día 08-07-2014 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por el día 04-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal ORRIJOLA ROSA por el día 04-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ VICTOR por el día 08-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 6º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal NIETO MANUEL por el día 08-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 296**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 297/14**

SALLIQUELO, 4 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de los agentes municipales, DIAZ SILVIA Y AGUIRRE FABIAN, y;

Nro. 06/14

QUENUMA, 22 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de Quenumá deben tener acceso a los servicios del Registro de las Personas en su totalidad,

Que en el momento que vivimos debemos estar en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos del Distrito, que se debería dotar del equipamiento necesario para poder emitir los DNI desde Quenumá,

Que es un derecho ineludible de todos los ciudadanos de Quenumá poseer en tiempo y forma su DNI correspondiente, que a partir del año 2015 todos los ciudadanos deberán contar con el nuevo DNI,

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHENRENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Solicítese a la Subsecretaría de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, al Subsecretario Juan Pablo Alvarez Echagüe el equipamiento necesario para dotar a la Oficina del Registro de las Personas de Quenumá para poder emitir en dicha localidad los Documentos Nacionales de Identidad.

ARTICULO 2º).- Envíese copia a la Subsecretaría de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, al Subsecretario Juan Pablo Alvarez Echagüe.

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 06/4.-**MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-****RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

Nro. 07/14

QUENUMA, 22 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que dicho basurero se encuentra muy próximo al sector urbano,
 Que además su cercanía al sector de los pozos de agua lo convierte en un factor posible de contaminación,
 Que el estado actual es deplorable y se encuentra próximo al desborde, que la falta de organización y mantenimiento son escasas,
 Que según dichos de vecinos y a la sola observación es posible ver como la basura gana terreno,
 Que las tareas iniciadas de reorganización en otras épocas han quedado sin efecto, Que es preciso y urgente replantear la ubicación, gestión y organización,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Solicita al Departamento Ejecutivo la inmediata gestión para la organización del sector basurero de la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 2º).- Solicita al Departamento Ejecutivo, a Medio Ambiente y a las dependencias que sean necesarias, el estudio cuidadoso del suelo, agua e impacto ambiental del basurero a cielo abierto.

ARTICULO 3º).- Promueva una campaña de uso responsable del sector y la eliminación de residuos en la población.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 07/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese la Habilitación del comercio "LOCUTORIO , ALMACEN e INTERNET" ubicado en calle Juncal N° 5 de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana B, Pla 4-A, Pda Municipal 350, propiedad de MARCAIDA , ROQUE MARCOS EZEQUIEL M.I. N° 23.031.975 asignándosele el N° 2318 como inscripción municipal y cuenta corriente.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 295

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 296/14

SALLIQUELO,04 de Julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ FELIX, SOLARI MARIELA, RAMOS JUAN CARLOS, ORRIJOLA ROSA, SUAREZ VICTOR y NIETO MANUEL , por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 03-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS OSCAR, por el día 03-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ FELIX por el término de TRES (3) días a partir del 03-07-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OLIVA FRANCO por el término de DOS (2) días a partir del 01-07-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 294**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 295/14**

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por MARCAIDA, ROQUE MARCOS EZEQUIEL titular del comercio "LOCUTORIO, ALMACEN e INTERNET", según Expediente Nº 4100-51895/14 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-51895/14 y la información de , RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

Nro. 08/14

QUENUMA , 22 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina del Registro de las Personas de Quenumá debe contar con su personal todos los días hábiles de cada mes durante todo el año, que se observa en la actualidad que dicha Oficina permanece cerrada durante días a la semana,

Que el cierre de la Oficina se da porque la empelada se debe trasladar a Salliqueló a cubrir las vacantes de dicha Oficina, que sería oportuno realizar los nombramientos de personal correspondiente para la Oficina de Salliqueló que evitar que no se origine esta situación,

Que de esta forma no se vería perjudicada la ciudadanía de Quenumá con el cierre de esa Oficina,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º)- Solicítese a la Subsecretaría de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, al Subsecretario Juan Pablo Alvarez Echagüe la no desafectación del personal de la Oficina del Registro de las Personas de Quenumá para cubrir vacantes en Salliqueló.-----

ARTICULO 2º) Solicítese a la Subsecretaría de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires al Subsecretario Juan pablo Echagüe la recomposición del personal necesario para el normal funcionamiento de la Oficina del Registro de las Personas de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º) Envíese copia a la Subsecretaría de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires al Subsecretario Juan Pablo Alvarez Echagüe.-----

ARTICULO 4º)- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 08/14.-**MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-****RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

Nro. 09/14

SALLIQUELO, 29 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las modificaciones de la Ley 10.869 en su artículo 23, resolución del Honorable Tribunal de Cuentas s/nota n° 1332/09, el Departamento Ejecutivo remitió a este Cuerpo Deliberativo con fecha 26 de marzo la Rendición de Cuentas Ejercicio 2012.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante analizar los estados demostrativos y pronunciarse dentro de los plazos que fija el mencionado artículo,

Que examinada la misma ha sido aprobada por mayoría,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LA FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Apruébese en general y en particular la Rendición de Cuentas Ejercicio 2.013 y la Ordenanza Compensatoria de Gastos del Expediente 4100-50819/14.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 29 días del mes de Mayo de 2.014.

RESOLUCION Nº 09/14

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese la Habilitación del comercio "TIENDA " ubicado en calle 25 de Mayo N° 441 de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 59, Pla 9, Pda Municipal 12.230, propiedad de PERALTA CRISTIAN EDUARDO M.I. N° 30.645.637 asignándosele el N° 2317 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 293

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 294/14

SALLIQUELO, 4 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, OLIVA FRANCO, LOPEZ FELIX, NIEVAS OSCAR Y HERNANDEZ VIRGINIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal GARCIA DANIEL a sus tareas a partir del día 02-07-14 fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 292

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 293/14

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por PERALTA, CRISTIAN PABLO titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-51879/14 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-51879/14 y la información de , RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

Nro. 10/14

SALLIQUELO, 12 DE JUNIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que tanto el material municipal depositado en estos terrenos, dígase, hormigonera, moldes para caños de desagües, moldes para realizar cordón cuneta como así también para hacer baldosones, se encuentran al aire libre y expuestos a las inclemencias del tiempo,

Que también se encuentran depositados en estos terrenos elementos de desechos como por ejemplo, estructura de una motoniveladora, como así también un vagón en desuso y en un estado como para ser reducido, produciéndose en este lugar un centro de acopio de materiales en estado de abandono,

Que dichos terrenos como así también las veredas se encuentran durante muchos períodos del año con malezas y esto no hace mas que juntar alimañas, las cuales son peligrosas para la salud de los vecinos,, que se han dado caso de animales, ratas, comadrejas en dicho espacio, los cuales han sido eliminados por vecinos del lugar,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION:

ARTICULO 1º)- Solicitar al Departamento Ejecutivo arbitre las medias para que se mantengan dichos terrenos y veredas en buen estado de conservación y desmalezados.-----

ARTICULO 2º)- Tomar las medidas necesarias para poner en resguardo y bajo techo en el Corralón Municipal o donde el Departamento Ejecutivo lo crea conveniente las herramientas de construcción que se encuentran en dichos terrenos.-----

ARTICULO 3º)- Solicitar al Area de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Obras Públicas realizar un control de alimañas en estos terrenos para salvaguardar la salud de los vecinos de dicho Barrio.-----

ARTICULO 4º)- De forma.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a lo 12 días del mes de Junio de 2.014

RESOLUCION Nº 10/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 11/14

SALLIQUELO, 14 DE AGOSTO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el horario de salida escolar, se interrumpe el tránsito vehicular en las calles frente a las Escuelas,

Que dicho corte se produce en una sola de las arterias, dejando librada la otra en el caso de las Escuelas que se encuentran en las esquinas, provocando esto un cruce peligroso,

Que sería de mayor utilidad y provecho para el alumnado, ser capacitado en el buen uso de las normas de tránsito para los peatones,

Que al cortar las calles por medio de las Policía Municipal y/o Provincial, no se hace mas que trasladar el problema de desatención y/o falta de conocimiento de las normas a otras esquinas próximas a las Escuelas, las cuales no van a estar cortadas al tránsito vehicular,

Que es responsabilidad de todos el cuidado de nuestros niños y adolescentes, como así también la capacitación para manejarse ordenadamente en el tránsito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Solicitar al DE que por medio del Cuerpo de Policías Municipales, se realicen charlas informativas y de capacitación en las Escuelas, con respecto a las normas de

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ MARCELO , por el término de TREINTA (30) días a partir del 27-06-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LORENZO TAMARA, por el término de DOS (2) a partir del día 17-06-14 y por el día 25-06-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.--

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER MARISOL por el término de DOS (2) días a partir del 23-06-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 291

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 292/14

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.014.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, GARCIA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente GARCIA DANIEL, debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 02-07-14, según alta medica.-

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COMETTA LILIANA , por el término de TRES (3) días a partir del 30-06-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIETO MANUEL, por el termino de TRES (3) a partir del día 30-06-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA por el término de TRES (3) días a partir del 26-06-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIURA JORGE por el termino de CINCO (5) días a partir del 30-06-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 290

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 291/14

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIEZ MARCELO, LORENZO TAMARA y GAUTHIER MARISOL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

tránsito con especial énfasis en el tránsito peatonal.-----

ARTICULO 2º).- Solicitar al DE traslade también esta inquietud a la Policía Provincial de nuestro Distrito, para que arbitre las medidas para un mismo accionar.-----

ARTICULO 3º).- Realícese en los medios de comunicación una campaña del buen uso de las normas de tránsito, tanto sea peatonal como vehicular para prevenir y evitar accidentes.-

ARTICULO 4º).- En el caso del tránsito vehicular hacer hincapié sobre las velocidades máximas para el ejido urbano y respetar la prioridad de paso de los peatones.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 14 días del mes de Agosto de 2.014.-

RESOLUCION N° 11-14

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE -

Nro. 12/14

SALLIQUELO, 14 DE AGOSTO DE 2.014.

VISTO:

La resolución n° 119/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Coronel de Marina Leonardo Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13.647 por la que se crea el Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense y publicada en Boletín Oficial de fecha 3 de Abril de 2.007,

Que a pesar del tiempo transcurrido de la sanción de la mencionada Ley , aún no se ha podido implementar correctamente debido a la falta de concreción de sus estructuras en funcionamiento como por los escasos recursos que le han sido asignados al mismo,

Que se la finalidad es dirigirse a las autoridades provinciales a fin de

que tengan a bien de disponer la urgente implementación de políticas que incentiven y apoyen la producción regional, mas allá de continuar con la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario de la región sudoeste, tal como se ha venido haciendo durante los últimos años,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Adherirse a la Resolución nº 119/14 del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Marina Leonardo Rosales en todos sus términos solicitando la aplicación plena de la Ley 13.647 "Plan de Desarrollo del Sudoeste Bonaerense".-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 14 días del mes de Agosto de 2.014.

RESOLUCION Nº 12/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 13/14

SALLIQUELO, 14 DE AGOSTO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de la Unidad Sanitaria de Quenumá, solicita mediante nota de fecha 5 de Agosto del corriente año, homenajear a las personas que formaron la primera Comisión de la mencionada Institución de Salud,

Que en la actualidad la Unidad Sanitaria se encuentra en excelentes

Nro. 289/14

SALLIQUELO 01 de Julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, TEVEZ HUGO por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal TEVEZ HUGO , por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-07-14-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 289

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 290/14

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, MIURA JORGE, ABREU PATRICIA y NIETO MANUEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

Nro. 288/14

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ SILVIA, ABREU DORA y ZUVI LUCIANO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SILVIA, por el término de NUEVE (9) días a partir del 25-06-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU DORA, por el término de SEIS (6) a partir del día 19-06-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO por el día 24-06-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 288

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

condiciones, no hay duda que nos debemos a ellos por la iniciativa, y a quienes aportan su valiosa colaboración para su mantenimiento, conversación y progreso,

Que es intención de la Comisión de la Unidad Sanitaria plasmar en una placa recordatoria los nombres de los integrantes de la Primera Comisión la que fuera presidida por el Sr. Rafael Moralejo, donante del terreno donde se construyó la mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Autorízase a la Comisión de la Unidad Sanitaria de Quenumá a colocar una placa con los nombres de los integrantes de la Primera Comisión.-----

ARTICULO 2º).- Envíese copia de la presente a la Comisión de la Unidad Sanitaria de Quenumá.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 14 días del mes de Agosto de 2.014.

RESOLUCION Nº 13/14.-

LAURA SUAREZ
SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 14/14

SALLIQUELO, 14 DE AGOSTO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por la Mutual M.U.T.E.R.

Que la misma plantea la necesidad de solucionar la problemática de residuos del Barrio San Juan,

Que mediante la inquietud de un grupo de vecinos surge la posibilidad de solucionar dicho problema con la fabricación de contenedores,

Que a fs. 7 del mencionado expediente se establecen los lugares donde serán instalados dichos contenedores,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Autorízase la colocación de contenedores en el Barrio San Juan en los lugares mencionados en fs. 7 del exp. 4100-HCD 717/14.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 14 días del mes de Agosto de 2.014.

RESOLUCION Nº 14/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 15/14

SALLIQUELO, 14 DE AGOSTO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el horario de salida escolar, se interrumpe el tránsito vehicular en las calles frente a las Escuelas,

Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Nro. 287/14

Promulgadas en el Distrito durante el mes Julio de 2014

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2014

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. NABAIS CORCEIRO ARTURO según expediente Nº 4100-51825/14

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "TALLER DE ZAPATERIA" propiedad de NABAIS CORCEIRO ARTURO M.I. Nº 93.486.405 ubicado en calle ESPAÑA s/n de la Localidad de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 497 -----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 287

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.07.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2.400,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.5.9.0 - Otros	2.400,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.6.9.0 - Otros	1.300,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	8.000,0
1110107000 - 35.07.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 35.07.00 - 3.4.9.0 - Otros	8.000,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-23.100,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	25.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	10.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	3.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	20.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	8.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 - Otros	-76.000,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-140,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-178,94
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-310,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.9.0 - Otros	-906,28
1110107000 - 35.57.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-81,06
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.616,28

Total Gastos: 0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 424

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Que dicho corte se produce en una sola de las arterias, dejando librada la otra en el caso de las Escuelas que se encuentran en las esquinas, provocando esto un cruce peligroso,

Que sería de mayor utilidad y provecho para el alumnado, ser capacitado en el buen uso de las normas de tránsito para los peatones,

Que al cortar las calles por medio de las Policía Municipal y/o Provincial, no se hace mas que trasladar el problema de desatención y/o falta de conocimiento de las normas a otras esquinas próximas a las Escuelas, las cuales no van a estar cortadas al tránsito vehicular,

Que es responsabilidad de todos el cuidado de nuestros niños y adolescentes, como así también la capacitación para manejarse ordenadamente en el tránsito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º)- Solicitar al Departamento Ejecutivo que por medio del Cuerpo de Policías Municipales, se realicen charlas informativas y de capacitación en las Escuelas, con respecto a las normas de tránsito con especial énfasis en el tránsito peatonal.-----

ARTICULO 2º)- Solicitar al Departamento Ejecutivo traslade también esta inquietud a la Policía Provincial de nuestro Distrito, para que arbitre las medidas para un mismo accionar.-

ARTICULO 3º)- Realícese en los medios de comunicación una campaña del buen uso de las normas de tránsito tanto sea peatonal, como vehicular para prevenir y evitar accidentes.-

ARTICULO 4º)- En el caso de tránsito vehicular hacer hincapié sobre las velocidades máximas para el ejido urbano y respetar la prioridad de paso de los peatones.-----

ARTICULO 5º)- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 15-14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 16/14

SALLIQUELO, 04 DE SETIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad se desarrollará la 58º exposición ganadera y avícola, 55º exposición industrial, 34º concurso del novillo tipo, 18º concurso de terneros y vaquillonas,

Que se cumplen 26º años de Salliqueló como Capital Provincial del Novillo Tipo,

Que esta muestra nuclea a productores agrícola-ganaderos, a la industria y comercio local y regional, instituciones educativas e instituciones intermedias

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Declárese de Interés Legislativo a la "Expo Rural Salliqueló 2.014" a desarrollarse entre los días 3 y 8 de Setiembre del año 2.014.-----

ARTICULO 2º).- Remítase copia de la presente a la Comisión Directiva de la Asociación Rural de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 4 días del mes de Setiembre de 2.014.

RESOLUCION Nº 16/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

1110109000 - 42.06.00 - 3.4.5.0 - De capacitación	-15.800,00
1110109000 - 42.04.00 - 5.1.3.0 - Becas	15.000,00
1110109000 - 42.07.00 - 3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proy. factibilidad	-5.000,00
1110109000 - 42.07.00 - 5.1.6.0 - Transf. para actividades científ. o académicas	-10.000,00

Total Gastos: 0,0

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 422

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 423/14

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2014.-

Otorga Subsidios a Particulares

DECRETO Nº 423

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 424/14

SALLIQUELO, 31 de julio de 2.014

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 421

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 422/14

SALLIQUELO, 31 de julio de 2.014.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110109000 - 40.07.00 - 3.4.9.0 - Otros	45.000,00
1110109000 - 40.07.00 - 5.1.7.0 - Transf. a otras inst. culturales y sociales	-45.000,00
1110109000 - 42.05.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	2.500,00
1110109000 - 42.05.00 - 3.5.1.0 - Transporte	12.800,00
1110109000 - 42.05.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	500,00

Nro. 17/14

SALLIQUELO, 04 DE SETIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia ofrecer a la comunidad un servicio farmacéutico hospitalario a cargo de personal Profesional,

Que las posibilidades en nuestro medio están dadas para que así ocurra,

Que el actual servicio se vería ampliamente favorecido con un Profesional a cargo, quien además ampliaría las atenciones que supone una farmacia hospitalaria,

Que las condiciones para concursar por el cargo, están explícitamente detalladas en el Proyecto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Créese el cargo de Farmacéutico Hospitalario en el Hospital Municipal de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Dicha cobertura estará a cargo de un Profesional Farmacéutico local, con las atribuciones que le competen.-----

ARTICULO 3º).- A dicho cargo podrá acceder por concurso de facultades, evaluado por una Comisión a designar.-----

ARTICULO 4º).- El Profesional tendrá un nombramiento por dos años, con régimen horario a definir.

ARTICULO 5º).- El Municipio garantizará el cobro de honorarios, bajo aceptación de las bases y condiciones.-----

ARTICULO 6º).- El cargo a renovar, deberá ser publicado con un mes de anticipación, para que los futuros aspirantes o el Profesional activo hasta el momento, puedan participar. -----

ARTICULO 7º).- Dicho cargo podrá ser compartido por dos Profesionales, dividiendo el tiempo de trabajo, para cumplimentar las horas necesarias. -----

ARTICULO 8º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 4 días del mes de Setiembre de 2.014.

RESOLUCION Nº 17/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 18/14

SALLIQUELO, 04 DE SETIEMBRE DE 2.014

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia la puesta en valor del espacio destinado a Plaza del Barrio San Juan comprendido en la Circ.III. Sección B. Manzana 119f,

Que las plazas ubicadas en los sectores fuera del radio céntrico de la ciudad cumplen un rol fundamental en la construcción de la identidad y la cultura barrial, construyendo lazos entre los vecinos, promoviendo el intercambio y la sociabilización,

Que es necesario además incorporar en estas intervenciones, el concepto de plaza a fin de garantizar la igualdad de accesibilidad de estos espacios verdes a todos los niños, mas allá de sus capacidades y que para esto, es fundamental cambiar la perspectiva en el diseño del espacio para fomentar su uso e integración de las personas y promover la concurrencia de las familias a la Plaza Pública,

Nro. 421/14

SALLIQUELÓ, 31 de julio de 2014.

VISTO:

La petición efectuada por el agente municipal GONZALEZ TORIBIO EDGARDO, por la que solicita una ampliación de tres meses de la licencia sin goce de haberes que fuera otorgada por Decreto Nº 208/14, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Hacienda, Finanzas y A. Social informa que concede la ampliación de la misma por un lapso de 90 días;

Que, la solicitud se encuentra contemplada en el Art. 46 de la ley 11757 (Estatuto de Empleados Públicos Municipales):

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO de SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Concédese la ampliación de la Licencia Especial sin goce de haberes al agente municipal GONZALEZ TORIBIO EDGARDO, M.I Nº 34.154.000, a partir del día 22 de julio y hasta el día 21 de octubre de 2.014.-----

Nro. 420/14

SALLIQUELO, 31 de julio de 2014.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los profesionales Odontólogos Gabriel I. Lavella; Silvio I. Miano y Maria Eugenia Vargas; y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales a los fines de su desempeño como Odontólogos en el consultorio Odontológico del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado "Ad-referendum" del H.Concejo Deliberante, de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y los PROFESIONALES Odontólogos: Gabriel Ignacio LAVELLA, M.I. Nº 22.473.826- Silvio Ignacio MIANO, M.I. Nº 30.175.181 y Maria Eugenia VARGAS, M.I. Nº 23.548.043.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 420

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Que la intervención del Estado genera en estos casos la modificación de los lugares abandonados y en malas condiciones por lugares de esparcimiento y de encuentro,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Solicitar al Departamento Ejecutivo, arbitre las medidas necesarias para la puesta en valor del espacio verde comprendido en la Circunscripción III , Sección B, Manzana 119f, reservado como Plaza Publica.-----

ARTICULO 2º).- Destínese el programa Nace un Niño Nace un Árbol, del corriente año, a ser implementado en la mencionada Plaza, para comenzar con su forestación.-----

ARTICULO 3º).- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Publicas y la Sub-Dirección de Espacios Verdes será la aérea encargada del mantenimiento y cuidado de dicho espacio verde.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 4 días del mes de Setiembre de 2.014.-

RESOLUCION Nº 18-14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 19/14

SALLIQUELO, 04 DE SETIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el taller mecánico ubicado en la calle Pozos 670 Circunscripción III. Sección A Manzana 81 Parcela 10 b. Partida Inmobiliaria 16830 desempeño su actividad desde el año 1.999,

Que el titular manifiesta que en su momento inició todos sus trámites de inscripción ante el Municipio, donde le otorgaron la habilitación municipal provisoria,

Que al momento de la habilitación definitiva de los locales con habilitación provisoria, el titular manifiesta no haber sido notificado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación de comercio al taller ubicado en la calle Pozos 670. Circunscripción III: Sección A. Manzana 81. Parcela 10B. Partida Inmobiliaria 16830 propiedad del Sr. Alberto Alejandro Domínguez.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 19/14

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 419/14

SALLIQUELO, 31 de julio de 2.014.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa un monto de \$525,00 mensuales en carácter de premio Adicional a los agentes municipales afectados en forma permanente a cumplir sus tareas en el cementerio municipal de Salliqueló;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase un Premio adicional- No remunerativo- de \$ 525.- a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de julio de 2.014.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 419

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

VIDAURRE, María Andrea- M.I. N° 24.168.797- Básico \$ 3.738,04, Disponibilidad \$ 2.352,00- Carga horaria: 15 horas semanales.-

REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. N° 20.049.535- Básico \$ 3.738,04- Carga horaria: 8 horas semanales.-Disponibilidad \$ 546,00

ROMANÓ, María Juliana- M.I. N° 25.508.935- Básico \$3.738,04- Carga horaria: 8 horas semanales.- Disponibilidad \$ 147,00

NAVARRO, María Cristina- M.I. N° 11.232.642- Básico \$ 3.738,04- Disponibilidad \$2.761,00 - Quirófano \$ 986,00- Carga horaria: 8 horas semanales.-

MARTÍN, Leticia- M.I. N° 23.548.842- Básico \$ 3.738,04- Carga horaria: 12 horas semanales.- Disponibilidad \$ 557,00

LABORDE, Gabriela Analía- M.I. N° 27.829.809- Básico \$ 3.738,04- Carga horaria: 12 horas semanales.- Disponibilidad \$ 192,00

TRUJILLO, Raúl Martín- M.I. N° 12.689.898- Básico \$ 3.738,04- Disponibilidad \$2.935,00- Quirófano \$ 986,00- Carga horaria: 4 horas semanales.-

HERNANDEZ, Juan José- M.I. N° 26.228.193- Básico \$ 3.738,04- Disponibilidad \$2.935,00- Quirófano \$ 986- Carga horaria: 4 horas semanales.-

MAGROTTI, Oscar- M.I. N° 11.414.821- Básico \$ 3.738,04- Disponibilidad \$2.761,00- Carga horaria: 8 horas semanales.-

WIES, Adriana Amelia- M.I. N° 16.538.096- Básico \$ 3.738,04- Disponibilidad \$2.761,00- Quirófano \$ 986,00- Carga horaria: 8 horas semanales.-

CANAVESI, Gustavo Carlos José- M.I. N° 16.203.177- Básico \$ 3.738,04- Carga horaria: 12 horas semanales.- Disponibilidad \$ 557,00.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 418

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 20/14

SALLIQUELO, 04 DE SETIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que es un hecho trascendental para la comunidad de Salliqueló de un Monumento Histórico Nacional ubicado en nuestra ciudad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Declárese de Interés Legislativo la declaración de Monumento Histórico Nacional al Matadero Municipal de Salliqueló, ubicado en la calle Juan José Moreda Circ. III. Parcela 547 .-----

ARTICULO 2º).- Colóquese en las inmediaciones del Matadero Municipal de Salliqueló copia del Decreto 1138/2014 y de la presente Resolución. -----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 4 días del mes de Setiembre de 2.014.

RESOLUCION N° 20/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Comunicaciones

Nro. 01/14

Promulgadas en el Distrito durante el mes de Abril / Agosto de 2014

SALLIQUELO, 10 DE ABRIL DE 2014.-

CONSIDERANDO:

Que en el último tiempo maquinas de la Municipalidad de Salliqueló han retirado material (tierra) para ser utilizado en lugares de la planta urbana, que el retiro de ese material no solo provenía de los préstamos laterales del camino sino fue parte del mismo,

Que se ha producido una depresión en dicho sector acentuando el anegamiento del mismo, que el agua no tiene salida para desagitar el camino en cuestión,

Que el mismo es de suma importancia como acceso a nuestra localidad, no solo para los concurrentes al parque en desarrollo industrial, sino también, para vecinos de la zona rural, trabajadores de la planta Leubucó y mas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- El Sr. Intendente Municipal comunique a la Secretaría de Obras Públicas que arbitre los medios necesarios para que el camino Provincial Salliqueló-Carhué sector Parque Industrial y salida de la ciudad se le realicen los trabajos necesarios para evitar el anegamiento del mismo.

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de Abril de 2.014.

Nro. 417/14

SALLIQUELO, 31 de julio de 2014

VISTO:

Que mediante Decreto Municipal N° 470/11 se procedió a la incorporación de profesionales médicos como agentes municipales en los términos de la Ley 11.757, dispuesta por Ordenanza N° 1.428 de fecha 28 de julio de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Hacienda Finanzas y A. Social Municipal informa los nuevos montos, de acuerdo a las modalidades y carga horaria a percibir por cada médico, atendiendo a las necesidades y la especialidad de cada profesional;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO de SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Determínese los nuevos montos a percibir por los Profesionales médicos dependientes de la Municipalidad de Salliqueló, a partir del día 1º de julio de 2.014, a:

CAMPDONICO Guillermo Ignacio- M.I. N° 11.303.040- Básico \$ 3.738,04, Disponibilidad \$ 2.761,00- Carga horaria: 15 horas semanales.-

Nro. 416/14

SALLIQUELO, 31 de julio de 2.014.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de Bonificación por Disponibilidad de enfermeras afectados al servicio de ambulancia en Quenumá.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase, a partir del 1 de julio de 2.014, la Bonificación por Disponibilidad de enfermeras afectadas al servicio de ambulancias en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, en la suma de \$ 1.085,00 por mes.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Delegación de Quenumá y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 416**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****COMUNICACION 01-14****MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-****RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-****Nro. 02/14**

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que hasta el día de hoy no hemos obtenido respuesta,

Que resulta necesario darle una solución a los excesos de velocidad en algunos lugares de nuestra comunidad, que es muy importante reconocer,

Que el sistema de semáforos, no resulta tan eficaz y que en lugares como Avda América, calle Ituzaingó en todo su recorrido, acceso cementerio, calle Tucumán del Barrio Los Olmos, Acceso Centenario, entre otros, es urgente una medida de seguridad, llámese reductores, lomo de burro etc,

Que la seguridad de los vecinos, peatones, ciclistas se ve vulnerada, además porque los controles vehiculares no se realizan con frecuencia en esos lugares,

Que es preciso prevenir para no lamentar,

Que aún el Municipio no ha realizado ninguna campaña de prevención, de reducción de velocidad ni nada que haga concientizar a la población, que tenemos que resolver este problema,

Que desde la primera presentación hasta el día de hoy solo tuvimos una información de forma oral de la responsable de Obras Públicas Sra Alejandra Ferreiro, quien manifestó que iban a presupuestar lomos de burro para la calle Tucumán, pero que no es lo que a ella mas le gusta,

Que no es una cuestión de gustos, sino de finalidad, proteger a los vecinos de conductores inescrupulosos,

Que resulta necesario campaña preventiva, definición de reductores y solución urgente,

Que los Distritos vecinos también adoptan como medida preventiva y no por ello se convierten en adefesios para la Comuna,

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º) Solicitar al Departamento de Obras Públicas informe el proceso o estado en que se encuentran los presupuestos para la realización de reductores de velocidad en los puntos antes señalados.-----

ARTICULO 2º) Solicitar al Departamento Ejecutivo tome la decisión de realizar una campaña preventiva y la posterior solución al problema planteado.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 24 días del mes de Abril de 2.014.

COMUNICACION Nº 02/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 03/14

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que el equipo informático con que cuentan está obsoleto, que goza de conexión a Internet y es menester contar con una PC adecuada para tal uso,

Que el material histórico y literario es consultado periódicamente por alumnos y vecinos en general, que resulta de suma importancia para la organización de dicho material,

Que la existencia de una impresora-escaner permitiría digitalizar texto históricos e información en general, y evitar así el retiro de los mismos de la Institución, disminuyendo el riesgo de pérdida o deterioro del material consultado,

POR ELLO:

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 414

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 415/14

SALLIQUELO, 31 de julio de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.559, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribución

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.559/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de julio de 2014. Mediante la cual se modifican artículos de la Ordenanza de Rifas.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 415

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

se ratifica el Decreto N° 366/14 que aprueba el Contrato de Comodato con la Escuela Técnica N° 1 de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 413

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 414/14

SALLIQUELO, 31 de julio de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.558, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 1.558/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de julio de 2014. Mediante la cual se amplía el Presupuesto de Gastos y Recursos 2.014.-----

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- Se solicita al Sr. Intendente Municipal provea de una PC con impresora escaner acorde a las necesidades del Centro Cultural Rincón de Historia de Quenumá.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 24 días del mes de Abril de 2.014.

COMUNICACION N° 03/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE -

Nro. 04/14

SALLIQUELO, 24 DE ABRIL DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que se evaluó en las Comisiones pertinentes,

Que se consideran realizables las dársenas

Que las mismas se construirán sin dejare desprotegido en zanjón de desagüe,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- Se solicita al Departamento Ejecutivo instruya al Área de Obras Públicas para realizar dársenas en la calle n° 122-17, en su trayecto Salliqueló - Ruta 85 conocida "La Juanita" con el fin de permitir una mejor transitabilidad de los equipos de gran porte.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 24 días del mes de Abril de 2.014

COMUNICACION N° 04/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 05/14

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que todos los elementos reciclados dejan en el Distrito un importe ingreso de recursos

Que es de suma importancia reciclar los desechos producidos en el Distrito con el fin de no contaminar,

Que el buen reciclado no hace mas que los ingresos económicos pueden aumentar considerablemente,

Que la venta de estos elementos reciclados no contaminados sube su valor de venta,

POR ELLO:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 3/14 para la contratación para la prestación de cobertura de A.R.T. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de agosto de 2014 a las 10.30 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 412

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 413/14

SALLIQUELO, 31 de julio de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.557, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 1.557/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de julio de 2014. Mediante la cual

1110107000 - 35.55.00 - 2.6.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabada	3.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	
11.000,00	
1110107000 - 35.55.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	
500,00	
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 - Otros	15.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-70.500,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	
2.500,00	
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.9.0 - Otros	200,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	300,0
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-3.000,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	2.500,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-2.500,00
Total Gastos:	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 411

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 412/14

SALLIQUELO, 31 de julio de 2.014.-

VISTO:

La necesidad de contratar la prestación de cobertura de A.R.T., y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- Solicitar al Departamento Ejecutivo información sobre la cantidad de kilogramos de cada uno de los elementos a reciclar, dígame metal, vidrio, plástico, papel-cartón, etc que se vendieron en el año 2013 a distintas empresas.-----

ARTICULO 2º).- Solicitar al Departamento Ejecutivo información sobre los últimos importes pagados por las empresas a la Municipalidad por cada kilo de producto vendido, tanto sea metal, vidrio, plástico, papel-cartón, etc.-----

ARTICULO 3º).- Informar nombre, dirección y medio de comunicación con las empresas que retiran materiales de nuestro Distrito con el fin de ser reciclados.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 8 días del mes de 2.014.

COMUNICACION Nº 05/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 06/14

SALLIQUELO, 08 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que en ese lugar ese encuentra una edificación que funcionara la cabina fiscalizadora,

Que la estructura de dicha edificación se encuentra en condiciones inestables, sin mantenimiento y con peligro de derrumbe, que genera un latente peligro para niños y jóvenes que habitualmente frecuentan el lugar,

Que dicha edificación no presenta uso y las posibilidades de mejora y reutilización son nulas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º) Se solicita al Departamento Ejecutivo instruya al área que corresponda para que proceda a la demolición de la construcción ubicada en la continuidad de la Avda San Martín al este y la intersección con la calle rural 122-45, lugar donde se fiscalizaban las carreras de caballos.

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 8 días del mes de Mayo de 2.014.

COMUNICACION N° 06/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 411/14

SALLIQUELO, 30 de julio de 2.014

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza N° 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.07.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.000,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.500,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	600,00
1110107000 - 35.07.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículo	6.000,00
1110107000 - 35.07.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq. y equipo	7.000,00
1110107000 - 35.07.00 - 3.3.9.0 - Otros	1.200,00
1110107000 - 35.07.00 - 3.4.9.0 - Otros	23.000,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.6.9.0 - Otros	-41.300,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	13.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	2.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00

Nro. 410/14

SALLIQUELO, 30 de julio de 2014.-

VISTO:

El plan de pago por deuda de derecho de cementerio municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la Ordenanza N° 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo mediante providencia ha otorgado el Plan requerido rubricando con el interesado el correspondiente Convenio, el que es necesario aprobar por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA**ARTICULO 1º:** Apruébase el Convenio de Plan de Pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes:

CABRERA AZUCENA firmado el día 10 de julio de 2014

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 410

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**Nro. 07/14**

QUENUMA, 22 DE MAYO DE 2014.-

CONSIDERANDO:

Que los datos de las direcciones municipales que se encuentran en la página web del Distrito están desactualizados en lo que hace a informe de gestión, proyecciones y responsables,

Que resulta necesario poner a disposición de la ciudadanía información fehaciente sobre las actividades, proyectos y responsables de cada dirección y/o repartición municipal,

Que el acceso a la información pública es un derecho ciudadano,
Que la falta de información pública hace a la falta de participación ciudadana,

Que el derecho de saber de los ciudadanos está íntimamente condicionado por la obligación de informar por parte de los administradores públicos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION**ARTICULO 1º).**- Se solicita al Departamento Ejecutivo instruya al Área que corresponda para que proceda a la actualización de la información contenida en todas las Aéreas de la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliqueló.gov.ar).-----**ARTICULO 2º).**- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----**COMUNICACION N° 07/14.**-**MARIA L. SUAREZ**
-SECRETARIA-**RAUL O. HERNANDEZ**
-PRESIDENTE-

Nro. 08/14

QUENUMA 22 DE MAYO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que en múltiples oportunidades se ha pedido su restauración,
 Que en todas estas ocasiones, la respuesta era la misma ya está incorporado para ser pedido junto a otras repavimentaciones del Distrito,
 Que es necesario de una vez tomarlo en cuenta para, mientras tanto esto ocurra, se realice un bacheo mas duradero,
 Que es reclamo permanente de los vecinos que transitan todos los días por el acceso,
 Que a principios de la Sesiones Legislativas del presente año el Sr. Intendente anunció la apertura de licitación del mencionado acceso,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- Se solicita al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo el estado de la licitación del acceso a Quenumá.-----

ARTICULO 2º).- Solicita también la estimación del tiempo que llevaría la obra.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

COMUNICACION 08/14.-

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 409/14

SALLIQUELO, 30 de julio de 2014.-

VISTO:

Los planes de pago por deudas de Obra: Cordón Cuneta 6- Pavimento VI, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustas en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la Ordenanza N° 1183/05;
 Que el Departamento Ejecutivo mediante providencia ha otorgado los Planes requeridos rubricando con los interesados los correspondientes Convenios, los que es necesario aprobar por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio de Plan de Pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente:

ZABALA OSVALDO
CARLOS JULIA F.

firmado el día 10 de julio de 2014
firmado el día 10 de julio de 2.014

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 409

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 408/14

SALLIQUELO, 30 de julio de 2014.-

VISTO:

El plan de pago por deuda de derecho de hospital municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la Ordenanza N° 681/92;

Que el Departamento Ejecutivo mediante providencia ha otorgado el Plan requerido rubricando con el interesado el correspondiente Convenio, el que es necesario aprobar por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA**ARTICULO 1º:** Apruébase el Convenio de Plan de Pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes:

ORELLANO NANCY BEATRIZ firmado el día 15 de julio de 2.014

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, dése al Registro Oficial y archívese.-----**DECRETO N° 408****Oswaldo E. Cattáneo**
Intendente Municipal**Nro. 09/14**

SALLIQUELO, 12 DE JUNIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

El pasaje existente en la manzana 32-a entre las calles Rauch y O. Balbín,

Que la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad realizó obras de cordón cuneta en dicho pasaje,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDIANRIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION**ARTICULO 1º).**- Se solicita al departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo bajo que normativa realizó la apertura del pasaje existente en la manzana 32-a entre la calles Rauch y O. Balbín.-----**ARTICULO 2º).**- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 12 días del mes de Junio de 2.014.

COMUNICACION N° 09-14**MARIA L. SUAREZ**
-SECRETARIA-**RAUL O. HERNANDEZ**
-PRESIDENTE-

Nro. 10/14

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con todas las especialidades posibles para dar respuestas a las necesidades en su gran mayoría, que la asistencia de los mismos debe ser conocida por toda la población, para poder acceder a la consultas,

Que dicho médicos vienen a ocupar una falta real en el equipo de médicos locales, que las atenciones realizadas generan un ingreso de recursos económicos al Municipio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- Solicítase al Departamento Ejecutivo y por su intermedio al área que corresponda informe acerca de la cantidad de médicos especialistas que concurren a atender al Hospital Municipal mensualmente.-----

ARTICULO 2º).- Discrimine por especialidad y periodicidad con la que asiste.-----

ARTICULO 3º).- Informe datos personales de cada uno de ellos, matrículas y cuales de ellos atienden por obra social.-----

ARTICULO 4º).- Informe un detalle de lo facturado por cada especialista y porcentaje que le ingresa al Municipio por estas atenciones mensuales.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Nro. 407/14

SALLIQUELO, 30 de julio de 2014.

VISTO:

Los planes de pago por deudas de Obra: Autogestión II Viviendas- Autogestión I Viviendas- Procasa I-Plan 100 módulos-Solidaridad 200 módulos, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la Ordenanza N° 1116/04;

Que el Departamento Ejecutivo mediante providencia ha otorgado los Planes requeridos rubricando con los interesados los correspondientes Convenios, los que es necesario aprobar por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio de Plan de Pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente:

ROJAS VIRGINIA	firmado el día 10 de julio de 2014
CASANOVA MIGUEL ANGEL	firmado el día 10 de julio de 2014
MOLINA MONICA	firmado el día 10 de febrero de 2014
MOLINA MONICA	firmado el día 10 de febrero de 2014

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 407**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 406/14

SALLIQUELÓ, 30 de julio de 2014.-

VISTO:

Los planes de pago por deuda de tasas municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que Los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la Ordenanza Nº 1183/05;

Que el Departamento Ejecutivo mediante providencia ha otorgado los Planes requeridos rubricando con los interesados los correspondientes Convenios, los que son necesario aprobar por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio de Plan de Pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente:

GONZALEZ GREGORIO	firmado el día 21 de julio de 2.014
SANCHEZ JOSE LUIS	firmado el día 12 de mayo de 2.014
GIMENEZ ARMANDO VICTOR	firmado el día 13 de marzo de 2.014
MOLINA MONICA	firmado el día 10 de febrero de 2.014
SUAREZ DIEGO N.	firmado el día 10 de julio de 2.014
DUEDRA JAVIER OSCAR	firmado el día 10 de julio de 2.014
SCHNEIDER SORAYA	firmado el día 10 de julio de 2.014
BERNATENE NICOLAS	firmado el día 10 de julio de 2.014

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 406**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 3 días del mes de Julio de 2.014

COMUNICACION Nº 10/14.-**MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-****RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-****Nro. 11/14**

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que en la dependencia municipal Asilo de Ancianos hace mas de un año se cobraba la estadía de los abuelos con recibos no oficiales,

Que se evidencia, por dichos familiares, que ha ocurrido alguna irregularidad con la cobranza,

Que en el mes de Mayo dicha cobranza se comenzó a realizar nuevamente en ventanilla del hospital Municipal con recibos oficiales,

Que el tema merece absoluta responsabilidad en el tratado antes que se distorsiones,

Que es importante cuidar el buen nombre y honor de las personas que pueden parecer involucradas,

Que es importante cuidar y controlar el erario público y la honestidad y confianza de los familiares damnificados,

Que es importante, por el bien de los abuelos hospedados, que exista en el lugar un buen clima de trabajo que se refleje permanentemente en la atención del personal hacia ellos,

Que es importante para este Cuerpo conocer la verdad oficial,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).-Se solicita al Sr. Intendente Municipal informe a este Cuerpo: Tenía conocimiento que en el Asilo Municipal se cobraba la estadía de los abuelos a los familiares, con recibos no oficiales?

Estaba autorizada desde el Ejecutivo esta práctica?

Existió en el Asilo de Ancianos alguna anomalía con la cobranza?

Se inició a la fecha de hoy alguna actuación administrativa?

Si existió algún fraude en perjuicio, se conoce el importe del mismo?

Si se inició alguna actuación administrativa, hay alguna persona apartada del cargo?

Si no existió, ninguna anomalía, porque se cambió la modalidad y se comenzó a cobrar en la ventanilla del Hospital con recibos oficiales?-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 3 días del mes de Julio de 2.014.

COMUNICACION Nº 11/14.

MARIA L. SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 12/14

SALLIQUELO, 03 DE JULIO DE 2.014

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula 6º se establece que el inmueble sobre el cual se ejecutara la obra debe pertenecer al dominio privado del Municipio,

Que el mismo fija un plazo de 10 meses para la realización, sujeto a prórrogas pactadas con posterioridad a la firma del presente Convenio,

ARTICULO 4º: Cúmplase, notifíquese a los interesados, agréguese copia al Legajo del agente, junto a copia del Expediente Nro. 4100-51202/14, dése al registro oficial y archívese.-

DECRETO Nº 404

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 405/14

SALLIQUELO, 30 de julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-52000/14 donde obra la nota elevada por la Comisión de Apoyo al Centro Cultural "Rincón de Historia" de Quenumá; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y Ord. Nº 872/97 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Centro Cultural "Rincón de Historia" de Quenumá a poner en circulación una rifa que consta de 150 boletas, por valor de \$ 10.- A sortearse el día 10 de agosto 2014 ante Escribano Público. El premio será 1 bandeja de desayuno.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 405

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Ley 11.757, arts. 63 inc. 3 y 64 inc. 3 y 5, incurriendo en falta grave;

Que se ha expedido la junta de disciplina conformada al efecto en cumplimiento del procedimiento y lo ha hecho aconsejando decretar la Cesantía del agente Galeano, a pesar de su renuncia;

Que se ha realizado dictámen legal, en el cual, además, se aconseja girar las actuaciones administrativas a la Justicia Penal, con la finalidad de que en sede judicial se realice, porque así lo permite el procedimiento penal, una investigación más amplia a fin de determinar la posible comisión de algún delito de los tipificados en el Código Penal y la posible participación de otras personas;

Que, no se justifica mantener el Secreto de las actuaciones.

Lo previsto en el art. 79 y sgtes. del Estatuto de Empleados Municipales;

POR ELLO:

El Intendente Municipal del Partido de Salliqueló, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Levantese el Secreto de Sumario dispuesto por Decreto 303/14.-----

ARTICULO 2º: Dispóngase la aplicación de la sanción Expulsiva de **CESANTIA**, al agente municipal GALEANO ALEJANDRO ADRIAN, DNI: 28.623.855, Legajo 832, prevista en el art. 62 ap. II inc. D) de la ley 11757 (Estatuto de empleados públicos municipales), por incumplimiento a lo normado en el art. 60 inc. a y e de la Ley 11.757, arts. 63 inc. 3 y 64 inc. 3 y 5 del mencionado estatuto.-----

ARTICULO 3º: Una vez firme, girar la totalidad de las actuaciones administrativas del presente sumario (en original o copia certificada) a la Fiscalía General del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, a fin de que, la U.F.I. que se designe proceda a investigar la posible comisión de delito penal.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- Se solicita al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo el estado de ejecución del Convenio celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires autorizado por Ordenanza n° 1.480/12.

ARTICULO 2º).- Se solicita al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo en que predio se está realizando o se realizó la obra del presente Convenio.

ARTICULO 3º).- Se solicita al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo en que situación de ejecución se encuentra dicha vivienda.

ARTICULO 4º).-Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 3 días del mes de Julio de 2.014.

COMUNICACION N° 12/14.

MARIA L SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Nro. 12/14

SALLIQUELO, 29 DE JULIO DE 2.014

CONSIDERANDO:

Que la obra es pagada por el frentista
Que la Secretaría de Obras Públicas debe garantizar al usuario la calidad de la obra

Que vemos en cordones existentes hundimiento de los mismos produciendo anegamiento de agua cuando llueve,

Que si se realiza suelo-cemento en la construcción de pavimento para mejorar la resistencia del suelo se deberá hacer también en la construcción de los cordones cuneta,

Que no se extraen probetas de los cordones construidos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SAN-CIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- Se solicita al Departamento Ejecutivo instruya a la Dirección de Obras Públicas certifique mediante la toma de muestras o probetas de calidad y resistencia de los materiales utilizados en la obra de cordón cuneta.-----

ARTICULO 2º).- Se solicita al Departamento Ejecutivo instruya a la Dirección de Obras Públicas certifique mediante la toma de muestras o probetas la obra de construcción de cordón cuneta y resistencia del suelo en los lugares donde se realiza.-----

ARTICULO 3º).- Se solicita al Departamento Ejecutivo instruya a la Dirección de Obras Públicas, informe a este Cuerpo los resultados de las mediciones realizadas.-----

Dada el la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 29 días del mes de Julio de 2.014.

COMUNICACION Nº 13/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

municipalidad, siempre las habilitadas a tal efecto y con emisión de recibo oficial);

Que corrido el traslado a Galeano, este se presenta espontáneamente y formula su descargo mediante acta de fecha 30/06/2014, reconociendo expresamente haber confeccionado y emitido el recibo a la familia Mansilla, que lo hizo como cosa suya sin haber recibido orden alguna de ninguna persona del Asilo, aclarando que ese dinero lo ingresó a través de la caja del Hospital Municipal;

Que recepcionado el pedido de comunicación del Concejo Deliberante, se cita a los Sres. Concejales que formularon el proyecto, de cuyos considerandos se desprenden posibles elementos que podrían aportarse al sumario;

Que los tres concejales declaran en un sólo acta de fecha 10/07/2014 no aportando prueba ni elementos concretos, acompañando copia simple de supuestos recibos que algún agente (no dicen quién) habría otorgado a familiares de abuelos internados en el asilo, pero en esas copias de recibos adjuntados, se les tachó el nombre del beneficiario y el monto, por lo que los torna irrelevantes, siendo imposible que de ellos se desprenda algún elemento de investigación, máxime cuando, preguntados por la instrucción, se reservan el nombre de las personas familiares de abuelos que recibieron esos recibos, y no aportan tampoco nombre o dato alguno que pueda servir válidamente al sumario;

Que con fecha 10/07/2014 el agente Galeano presenta su renuncia, que es acompañada al sumario en fecha 11/07/2014, aceptándose la misma condicionada la causal del cese a las resultas del presente sumario;

Que requerido, se informa que por la estadía de Mansilla nada se adeuda, acreditándose la inexistencia de perjuicio económico relacionado con el hecho cometido por Galeano;

Que con fecha 14/07 se le corrió nuevo traslado de las actuaciones a Galeano, resguardando su derecho de defensa y cumplimentado con el procedimiento ordenado por la

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a la Sra. BAZ, Maria Florencia, M.I. N° 33.665.477. Personal mensualizado temporario- 1.100 módulos- Imputación: 9000-42-3-0-1-2. 30 hs. semanales en el Jardín Maternal Municipal de Salliqueló. A partir del día 23/07/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 403**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 404/14**

SALLIQUELO, 28 de julio de 2014

VISTO:

El Sumario que tramita por expte. administrativo Nro. 4100-51202/14, el cual se encuentra en condiciones de resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Secretario de Hacienda informa sobre la supuesta irregularidad cometida por el agente Galeano Alejandro, quién habría percibido de un familiar de un internado en el Asilo Municipal, dinero por la estadía y otorgado por ello recibo no oficial;

Que mediante Decreto 303 de fecha 30/05/2014 se ordena la apertura del presente sumario Administrativo en los términos de la Ley 11.757, a fin de llevar adelante la investigación del hecho denunciado, decretándose el Secreto de sumario;

Que obra declaración de la Dra. Paola Navas, quién se desempeña como Directora Médica y de la Administradora Sra. Emilce Belloli, quienes manifiestan no tener conocimiento de lo realizado por el Agente Galeano, que no le dieron orden alguna en el sentido del hecho cometido y que el sistema de cobro es el mismo de siempre (por caja de Hospital o caja de la

Nro. 14/14

SALLIQUELO, 14 DE AGOSTO DE 2.014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los incidentes ocasionados los últimos días con respecto a fumigadores terrestres que circulan y permanecen en la planta urbana y los que han estado trabajando en sector quintas en los últimos días,

Que los mismos generaron quejas y malestar entre los vecinos,

Que la Ley de Agroquímicos de la Provincia de Bs. As. (10699 y su Decreto Reglamentario 499/91) prohíbe que los mismos circulen o permanezcan en la planta urbana,

Que las actividades de los mismos esta reglamentada, que la población sintió vulnerados sus derechos,

Que la misma ciudadanía quien está prácticamente ejerciendo el control, aunque mas no sea de alertar y constituir la queja, que surge de los mismos vecinos tomar parte del asunto, cuando en verdad no son ellos quienes deben estar atentos,

Que resulta de público conocimiento por medio de las redes sociales que existen actas de infracción y de notificación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SNACIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- Solicita al Departamento Ejecutivo y por su intermedio al Area del Medio Ambiente informe acerca de las Actas de notificación que se realizaron a partir del 02/01/2014 a la fecha.-----

ARTICULO 2º).- Solicita informe de las Actas de infracción que se realizaron a partir del 02/01/2014 a la fecha.-----

ARTICULO 3º).- Solicita también informe acerca de las acciones a seguir por parte del Municipio en relación a las actuaciones mencionadas.

-**ARTICULO 4º**).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 14 días del mes de Agosto de 2.014.-

COMUNICACION Nº 14/14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

POR ELLO

El Intendente Municipal del Partido de Salliqueló, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales deven-gada por la Partida Municipal 24030 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 23 D, Parc. 21, correspondiente solo a ABL desde la cuota 05/1999 a la 12/2008.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 402

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 403/14

SALLIQUELO, 28 de julio de 2.014.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sra. Maria Florencia BAZ, y;
CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

Nro. 402/14

SALLIQUELO, 25 de julio de 2014

Visto:

La solicitud presentada por TORRES RAMON ANTONIO, LE 8.311.996, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 23 D, Parc. 21, Partida Municipal 24030 a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y Considerando:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-50936/14;

Que a fs. 2/5, se agrega informe de deuda de la partida 24030, de fecha 15/10/2013, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 05/1999 a la 03/2012;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán complimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

Departamento Ejecutivo**Decretos****Nro. 352/14**

Promulgados en el Distrito durante el mes de Julio de 2014

SALLIQUELO, 1 de julio de 2014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-51889/14 por parte de la Cooperadora de la Escuela N° 3 de Quenumá, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 1.200,00 destinado a abonar los gastos de transporte para llegar a la Escuela a tres familias: Moreno Diel \$300,00- Schulze \$300,00 y Cardozo \$600,00;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora de la Escuela N° 3 de Quenumá, un subsidio de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 352**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 353/14

SALLIQUELO, 1 de julio de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-51889/14 por parte de la Cooperadora de la Escuela Nº 5 de Graciarena, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 1.500,00 destinado a abonar los gastos de transporte terrestre de la docente;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora de la Escuela Nº 5 de Graciarena, un subsidio de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 353

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase la aplicación de la sanción correctiva de **SUSPENSION POR CINCO DIAS (5)**, sin goce de haberes, al agente municipal HERRERO JAVIER, DNI 30.175.163, prevista en el art. 62 ap. I inc. c) de la ley 11757 (Estatuto de empleados públicos municipales), por incumplimiento a lo normado en el art. 64 inc. 7 del mencionado estatuto, debiendo cumplirse la misma los días 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto de 2014, con el correspondiente descuento de los haberes que correspondan.-----

ARTICULO 2º: Dispóngase la aplicación de la sanción correctiva de **SUSPENSION POR CINCO DIAS (5)**, sin goce de haberes, al agente municipal LOPEZ FELIX, DNI 31.974.408, prevista en el art. 62 ap. I inc. c) de la ley 11757 (Estatuto de empleados públicos municipales), por incumplimiento a lo normado en el art. 64 inc. 7 del mencionado estatuto, debiendo cumplirse la misma los días 4, 5, 6, 7 y 8 de agosto de 2014, con el correspondiente descuento de los haberes que correspondan.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, hágase saber a las áreas que correspondan, notifíquese a los interesados, agréguese copia a los Legajos personales de los agentes, junto al Expediente Nro. 4100-51010/14, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 401

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 401/14

SALLIQUELO, 25 de julio de 2014

VISTO:

El expte. administrativo Nro. 4100-51010/14, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Directora de Obras Públicas, informa sobre las ausencias de los agentes Municipales HERRERO JAVIER y LOPEZ FELIX, la cual podría ser causante de aplicación de sanciones disciplinarias.

Que a fs. 2 obra declaración del agente Herrero, mediante el cual reconoce no recordar haber faltado en el período 15 de marzo a 15 de abril, aunque no lo niega ni eventualmente lo justifica

Que a fs. 3 formula su defensa el agente Lopez, quien manifiesta que, si falta lo es porque le duelen las muñecas o porque su esposa está descompuesta;

Que los dichos de ambos agentes no llegan a desvirtuar ni justificar las ausencias informadas a fs. 1;

Que obra dictámen legal fundado efectuado por Asesoría Legal Municipal, mediante el cual se acredita haberse instrumentado el proceso adecuado, que ha habido responsabilidad del agente municipal en la actuación denunciada, en violación a lo normado en el art. 64 incs. 7 de la ley 11757 y que ambos agentes poseen sendos antecedentes disciplinarios en su legajo, incluso suspensión;

Lo previsto en el art. 67 del Estatuto de Empleados Municipales

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

Nro. 354/14

SALLIQUELO, 2 de julio de 2014.-

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrado con los Sres.: Sr. GOMEZ RUBEN ERNESTO y GOMEZ FACUNDO HERNAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibió nota de la Secretaria de Hacienda, Finanzas y B. Social Municipal informando nuevos montos de haberes, por lo que es necesario proceder a dar de baja los respectivos contratos de locación de los citados agentes; lo que hace necesario proceder al dictado de la norma legal que rescinda los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. GOMEZ RUBEN ERNESTO, M.I. N° 13.833.655 y el Sr. GOMEZ FACUNDO HERNAN, M.I. N° 36.704.931, a partir del día 30/06/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 354**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 355/14

SALLIQUELO, 1 de julio de 2.014.-

VISTO:

El Decreto municipal N° 001/14 que crea la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que, ha solicitado la Delegación Municipal de Quenumá la ampliación de Fondo de Cambio de Caja a \$ 1.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la misma;

Que, por Circular N° 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase a partir del 1 de julio de 2.014, el fondo de Cambio de Caja de Quenumá a la suma de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la citada dependencia municipal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 355

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Reemplaza a Garcia Daniel del 25/06 al 30/06/14; a Urquizú Hugo del 01/07 al 20/07/14; por Carosio Pamela del 21/07 al 03/08/14; por Casagrande Nélica del 04/08 al 11/08/14. 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 6º: Designase como personal de reemplazo a SANCHEZ JORGELINA, M.I. N° 28.301.380. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 8000.38.2.1.2. Reemplaza a Bermejo Cristina del 28/06 al 15/08/14. 48hs. Semanales.-----

ARTICULO 7º: Designase como personal de reemplazo a RUIZ DIAZ NAZARENO FERNANDO, M.I. N° 25.075.911. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 8000.38.2.1.2. Reemplaza a Diaz Silvia Soledad del 28/06 al 15/07/14, a Gomez Olga del 16/07 al 21/07/14, 48 hs. Semanales.-----

ARTICULO 8º: Desígnase como personal de reemplazo a BARRAZA KARINA, M.I. N° 21.603.686. Imputación: 11000.1.2.1.2. En los términos de la Ley 11.757. Reemplaza a Gostidi Viviana el día 21/07 al 01/08/14 (12 días). 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 9º: Desígnase como personal de reemplazo a VILLANUEVA CLAUDIA, M.I. N° 17.920.189. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11000.46.1.1.2. Reemplaza a Chaves Norma el día 26/07/14: por Romano Mónica del 28/07 al 03/08/14, a Chaves Norma del 09/08 al 15/08/14 (15 días). 48 hs. Semanales.-----

ARTICULO 10º: Desígnase como personal de reemplazo a AMADOR SANTIAGO OSCAR, M.I. N° 31.998.444. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 6000.30.1.1.2. Reemplaza a Tevez Hugo del 01/07 al 31/07/14. 48 hs. Semanales.-----

ARTICULO 11º: Desígnase como personal de reemplazo a OLIVA FRANCO DAMIAN, M.I. N° 27.857.407. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 6000.30.1.1.2. Reemplaza a Alí Sergio del 01/07 al 31/07/14. 48 hs. Semanales.-----

ARTICULO 12º: Desígnase como personal de reemplazo a DIEZ GRISELDA, M.I. N° 12.689.845. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11000.1.1.1.1. Reemplaza a Cometta Liliana del 30/06 al 02/07/14 (3 días); del 17/07 al 25/07/14 (9 días). 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 13º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 400

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 400/14

SALLIQUELO, 18 de julio de 2.014.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase como personal de reemplazo a OSORIO MIGUEL ANGEL, M.I. Nº 23.548.041. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 8000.38.2.1.2. Reemplaza a Roig Maria Rosa del 27/06 al 30/08/14. 48 horas semanales.-----

ARTICULO 2º: Designase como personal de reemplazo a FIGUEROA OTERO PABLO, M.I. Nº 22.947.426. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11000.1.2.1.2. Reemplaza a Ibáñez Indiana del 21/07 al 25/07/14. (5 días). 30 hs. semanales.-----

ARTICULO 3º: Designase como personal de reemplazo a GONZALEZ CINTIA ANTONE-LA, M.I.Nº 34.540.660. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 3000.21.2.1.2.Reemplaza a Illesca Beatriz del 01/07 al 22/10/14. 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 4º: Designase como personal de reemplazo a CORRAL STELLA MARIS, M.I. Nº 12.026.706. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 8000.38.2.1.2. Reemplaza a Oberts Ignacia del 23/06 al 29/06/14; a Miura Jorge del 30/06 al 08/07/14; a Gonzalez Alberto del 09/07 al 20/07/14; 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 5º: Designase como personal de reemplazo a SCHAPERT ADRIANA MARI-CEL, M.I Nº 26.228.152. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 8000.38.2.1.2.

Nro. 356/14

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2014.-

Otorga subsidio a particulares

DECRETO Nº 356**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 357/14**

SALLIQUELO, 2 de julio de 2.014.-

VISTO:

El Convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial Plan NACER” suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE, con 86 centavos (\$ 2.320,86), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....	\$	<u>2.320,86</u>
Ampliación de partida.....	\$	2.320,86

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE, con 86 centavos (\$ 2.320,86), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00.4.3.3.0 Equipo sanitario y de laboratorio.....	\$ 2.320,86
Ampliación de partida	\$ 2.320,86

Artículo 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 357

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 358/14

SALLIQUELO, 2 de julio de 2.014.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (LEY 11.757 y Decreto Nº 61/96-Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase como personal temporario mensualizado a:

Nro. 399/14

Salliqueló, 18 de julio de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. RODRIGUEZ, Jorge Adrián para la ejecución de Mano de Obra agua y cloaca, para la obra **Compartir Policía Comunal**, RODRIGUEZ, Jorge Adrián para la ejecución de Mano de Obra gasista, para la obra **Compartir Policía Comunal, y;**

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en Trabajos de agua y cloaca, para la obra **Compartir Policía Comunal;**

Que, dichos trabajos consisten en Trabajos de gas, para la obra **Compartir Policía Comunal;**

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr.:

RODRIGUEZ, Jorge Adrián, DNI Nº 22.346.906;

RODRIGUEZ, Jorge Adrián, DNI Nº 22.346.906.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 399

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 398/14

SALLIQUELO, 18 de julio de 2.014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en la cual solicita se otorgue al agente Ramirez Alberto un premio de \$672.- mensuales por un lapso de ciento ochenta días, a partir del día 1º de julio de 2.014, con motivo de continuar asignado a distintas obras, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un premio de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 672) al agente municipal Sr. RAMIREZ ALBERTO, M.I. Nº 8.569.566, en forma mensual del 01/07/14 hasta el día 31/12/14.-----..-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 398

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

- 1- CERDÁ FERNANDEZ, Maria de los Angeles- M.I. 29.366.899- domicilio Alem Nº 34
- 2- PIAGGI, Sofia Ibel- M.I. 36.704.986- domicilio H. Stroeder Nº 506
- 3- FERREYRA, Florencia Ester- M.I. 33.238.501- Domicilio 25 de mayo 647
- 4- GRAFFIGNA, Maria Agustina- M.I. 33.665.479- domicilio América Nº 130
- 5- DIAZ, Silvia Soledad- M.I. 33.138.310- domicilio Baigorrita S/N
- 6- MARTIN, Débora- M.I. 35.798.316- domicilio Ituzaingó Nº 143
- 7- BELLOLI, Elbio- M.I. 25.508.903- domicilio H. Stroeder Nº 279
- 8- MOUTON, Gustavo Luis- M.I. 18.136.823- domicilio J. Hernandez S/N
- 9- HERRERO, Javier Carlos- M.I. 30.175.163- domicilio Rauch Nº 175
- 10- CASAGRANDE, Yanina G.- M.I. 27.334.026- domicilio J. Hernandez Nº100
- 11-GOMEZ, Alberto Daniel- M.I. 16.775.259- Domicilio Chaamil Nº626-T.Lauquen
- 12- LARROUDE, Paola Ivone- M.I. 24.168.890- domicilio Mitre Nº 178-Quenumá
- 13- MORALEJO, Luciano Damian- M.I. 27.244.989- domicilio S.Beneitez Quenumá
- 14- PEREYRA, Natalia Magalí- M.I. 30.645.607- domicilio América Nº 738
- 15- ORTIZ, Juan Ramón- M.I. 13.877.530- domicilio FO.NA.VI. Nº 37
- 16- CAROSIO, Pamela- M.I. 30.878.130- domicilio Venezuela S/N.
- 17- GONZALEZ, Dora- M.I. 22.346.901- domicilio Perú Nº 235Roca S/N
- 18- EVANS, Maria Evelina- M.I. 30.382.342- domicilio Belgrano S/N- Quenumá
- 19- ROMERO, Carolina Soledad- M.I. 34.540.644- domicilio Roca S/N- Quenumá
- 20- NIEVAS, Cintia Vanesa- M.I. 30.490.916- domicilio Buenos Aires Nº 765
- 21- GARCIA, Oscar Abel- M.I. 24.003.435- domicilio FO.NA.VI. Casa Nº 4
- 22- ELORTEGUI, Marilina Vanesa- M.I. 31.336.883- domicilio Beltran Nº 239-Quenumá
- 23- BEDOGNI, Maria Elena- M.I. 26.228.191- domicilio Rauch Nº 255
- 24- CABRERA, Verónica Viviana- M.I. 32.113.883- domicilio L.N. Alem Nº 680
- 25- SUCCURRO BRACAMONTE, Andrea- M.I. 29.085.968- domicilio FO.NA.VI. casa 85
- 26- ASTRADA, Maria de los Angeles- M.I. 26.826.868- domicilio Venezuela S/N
- 27- LEIVA, Gabriela- M.I. 20.226.392- domicilio J.Hernandez Nº 495
- 28- SALAMANQUES, Hernan- M.I. 37.372.625- domicilio Levalle S/N
- 29- SIEBEN, Adriana- M.I. 22.924.168- domicilio Brasil S/N
- 30- RAMIREZ DUARTE, Victoria- M.I. 94.840.360- domicilio Pcias.Argent. Nº 757
- 31- SARDIÑA, Gisela- M.I. 33.354.897- domicilio Coliqueo Nº 830
- 32- GAUTHIER, Patricia Noemi- M.I.30.878.114- domicilio Pueyrredón y Juncal
- 33- LOPEZ, Maria Angeles- M.I. 17.361.060- domicilio Ituzaingó y Rauch-Casa 143
- 34- GAUTHIER, Marisol- M.I. 27.334.009- domicilio Barrio San Juan
- 35- MORALEJO, Betiana- M.I. 30.878.126- domicilio FO.NA.VI. Casa Nº 67
- 36- CABRERA, Horacio Ruben- M.I. 17.290.380- domicilio Dra.Santana y Rca. de Portugal
- 37- MOLINARI, Norberto Osvaldo- M.I. 30.645.681- domicilio J.Hernandez Nº 540
- 38- CASANOVA, Maximiliano- M.I. 38.432.871- domicilio Laprida Nº 334
- 39- SANCHEZ, Daiana Nair- M.I. 36.704.844- domicilio H.Stroeder Nº 238
- 40- GARCIA, Gisela Marisol- M.I. 34.540.694 - domicilio José Hernandez Nº 450
- 41- LORENZO, Maria Antonela- M.I. 28.623.884- domicilio 25 de Mayo Nº 650

- 42- CANDO, Carolina Alejandra- M.I. 28.677.633- domicilio Ituzaingó N° 367
 43- DIAZ, Alejandra del Valle- M.I. 22.043.772- domicilio L.N.Alem N° 560
 44- GONZALEZ, Martín Alejandro- M.I. 28.623.993- domicilio Rauch N° 550
 45- SAN MARTIN, Juan Alberto- M.I. 18.389.604- domicilio Marconi N° 435
 46- GOMEZ, Rodrigo- M.I. 24.168.730- domicilio Pellegrini N° 880
 47-DUCKARDT, Carina- M.I. 23.400.807- domicilio Moreno S/N
 48- BRAVO RUFINATTI, Luciana- M.I. 30.878.111- domicilio Maipú N° 650
 49-LUCERO, Verónica Adriana- M.I. 22.404.980- domicilio M. Moreno N° 520
 50- GONZALEZ, Mara- M.I. 27.158.587- domicilio Cnel. Mansilla N° 670

ARTICULO 2º: Se destinará a los servicios y tareas siguientes: MENSUALIZADOS:

- 1- Docente en Jardín Maternal Salliqueló
- 2- Tareas de Auxiliar docente en Jardín Maternal Salliqueló
- 3- Tareas ayudante en Sala Jardín Maternal
- 4- Docente en Jardín Maternal Municipal
- 5- Obrero en barrido de calles
- 6- Servicio en Asilo de Ancianos Municipal
- 7- Obrero en Corralón Municipal
- 8- Personal Control lechero en Casa de Campo
- 9- Obrero en Espacios Verdes
- 10- Obrero en barrido Corralón Municipal
- 11- Profesional Obras Públicas y Red Vial
- 12- Personal Servicio Delegación y Centro Cultural Quenumá
- 13- Tareas varias en Corralón de Quenumá Municipal
- 14- Personal mucama en Hospital Municipal
- 15- Pers. Obrero de mantenimiento en Paseo del Lago
- 16- Personal de Servicio en lavadero de Hospital
- 17- Personal Auxiliar enferm. En Hospital Municipal Salliqueló
- 18- Personal de enfermería Sala de 1eros. Auxilios Quenumá
- 19- Personal de servicio en Hogar de Abuelos de Quenumá
- 20- Tarea en Coordinación de Policía de Tránsito Municipal
- 21- Obrero en Corralón Municipal
- 22- Personal Administrativo en Centro Cultural Quenumá
- 23- Personal de servicio en Hospital Municipal
- 24- Personal de enfermería en Hospital Municipal
- 25- Personal obrero en barrido Corralón Municipal
- 26- Personal obrero en barrido Corralón Municipal
- 27- Personal obrero en barrido Corralón Municipal
- 28- Personal obrero en Planta de RSU
- 29- Personal de Servicio en Asilo Municipal

Nro. 397/14

SALLIQUELO, 18 de julio de 2.014.-

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrado con los Sres: GONZALEZ LUCIANO JORGE Y MARTIN LUIS MARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a los Sres. Gonzalez y Martín como personal Obrero para tareas de barrido en Corralón Municipal de Salliqueló, lo que hace necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe el mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. GONZALEZ LUCIANO JORGE, M.I. N° 36.704.934 y a MARTIN LUIS MARIA, M.I. N° 35.798.300, a partir del día 19/07/14 y hasta el día 31/08/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 397

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 396/14

SALLIQUELO, 18 de julio de 2014

VISTO:

La renuncia al trabajo formulada por el agente Municipal Galeano Alejandro;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. Adm. 4100-51202/14 se lleva adelante en pleno trámite Sumario Administrativo donde el agente Galeano es sumariado y podría ser pasible de sanción disciplinaria;

Que el inc. b del art. 69 Ley 11.757, establece que se extingue el poder disciplinario de la Municipalidad "...por la desvinculación del agente con la administración municipal, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causal de cese";

Que en ese sentido es claro que debe aceptarse la renuncia del agente pero condicionada la causal de cese a lo que en definitiva resulte del sumario respectivo;

Que en este sentido se ha expedido el instructor sumariante mediante dictámen legal, en la misma línea que lo resuelto por Asesoría General de Gobierno en dictamen de fecha 03/01/2006;

Lo previsto en el art. 69 inc. b del Estatuto de Empleados Municipales

POR ELLO:

El Intendente Municipal del Partido de Salliqueló, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia efectuada por el agente Municipal Galeano Alejandro, a partir del día 10 de julio de 2.014, condicionando la causal de cese a las resultados del Sumario Administrativo contra el agente, que tramita por Expte. 4100-51202/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, hágase saber a las áreas que correspondan, notifíquese al interesado, agréguese al Legajo personal del agente y al Expte. del Sumario 4100-51202/14, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 396

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

- 30- Personal de Servicio en Administración Central
- 31- Personal de servicio en lavadero de Hospital Municipal
- 32- Personal de servicio en Jardín Maternal
- 33- Personal de servicio en Jardín Maternal
- 34- Personal Obrero en barrido Corralón Municipal
- 35- Ayudante de Sala en Jardín Maternal
- 36- Personal Obrero tareas varias en Vivero Municipal
- 37- Personal Obrero en Corralón Municipalidad de Salliqueló
- 38- Personal Obrero en Espacios Verdes Municipalidad de Salliqueló
- 39- Personal de enfermería en Asilo Municipalidad de Salliqueló
- 40- Servicio en Asilo Municipal de Salliqueló
- 41- Personal de enfermería en Hospital Municipalidad de Salliqueló
- 42- Personal de enfermería en Hospital Municipalidad de Salliqueló
- 43- Personal Obrero en barrido de calles Corralón Municipal
- 44- Personal Obrero con tareas de chofer en Corralón Municipal
- 45- Tareas de Técnico Radiólogo y varias en Hospital Municipal
- 46- Tareas administrativas y Deportivas en la SubDcción de Deportes
- 47- Tareas administrativas en Hospital
- 48- Trabajadora Social
- 49- Enfermera en Hospital Municipalida de Salliqueló
- 50- Enfermera en Hospital Municipal

ARTICULO 3º: El término de prestación de servicios, imputación y remuneración será en cada caso, desde el 01/07/2014 hasta el 31/08/2014; MENSUALIZADOS:

ORDEN	IMPORTE	HORARIO	IMPUTACION
1-	\$ 3.586,63	30	8000-38-3-1-2
2-	\$ 2.714,16	30	8000-38-3-1-2
3-	\$ 2.714,16	30	9000-42-3-1-2
4-	\$ 3.586,63	30	8000-38-3-1-2
5-	\$ 2.714,16	30	6000-30-4-1-2
6-	\$ 2.864,61	36	8000-38-2-1-2
7-	\$ 3.152,65	48	6000-30-1-1-2
8-	\$ 3.368,89	30	5000-26-02-1-2
9-	\$ 2.864,61	36	7000-35-6-1-2
10-	\$ 2.714,16	30	6000-30-4-1-2
11-	\$ 4.093,32	30	6000-31-1-1-2
12-	\$ 1.812,63	20	11000-46-1-1-2
13-	\$ 2.714,16	30	11000-46-2-1-2
14-	\$ 2.864,61	36	3000-21-2-1-2

15-	\$ 2.864,61	36	7000-35-6-1-2
16-	\$ 2.864,61	36	8000-38-2-1-2
17-	\$ 3.618,24	48	8000-38-2-1-2
18-	\$ 2.864,61	36	4000-22-2-1-2
19-	\$ 3.152,65	48	8000-38-6-1-2
20-	\$ 3.794,24	48	12000-1-3-1-2
21-	\$ 3.152,65	48	6000-30-1-1-2
22-	\$ 2.952,20	20	9000-40-6-1-2
23	\$ 2.864,61	36	3000-21-2-1-2
24-	\$ 3.152,65	48	3000-21-2-1-2
25-	\$ 2.714,16	30	6000-30-4-1-2
26-	\$ 2.714,16	30	6000-30-4-1-2
27-	\$ 2.714,16	30	6000-30-4-1-2
28-	\$ 3.152,65	48	7000-35-7-1-2
29-	\$ 2.864,61	36	8000-38-2-1-2
30-	\$ 2.714,16	30	12000-1-1-1-2
31-	\$ 2.864,61	36	3000-21-2-1-2
32-	\$ 2.714,16	30	8000-38-3-1-2
33-	\$ 1.812,63	20	8000-38-3-1-2
34-	\$ 2.714,16	30	6000-30-4-1-2
35-	\$ 2.714,16	30	9000-42-3-1-2
36-	\$ 3.852,05	48	7000-35-3-1-2
37-	\$ 4.202,37	48	6000-30-1-1-2
38-	\$ 3.152,65	48	7000-35-3-1-2
39-	\$ 2.952,20	40	8000-38-2-1-2
40-	\$ 2.864,61	36	8000-38-2-1-2
41-	\$ 3.152,65	48	3000-21-2-1-2
42-	\$ 3.152,65	48	3000-21-2-1-2
43-	\$ 2.714,16	30	6000-30-4-1-2
44-	\$ 3.152,65	48	6000-30-5-1-2
45-	\$ 2.864,61	36	3000-21-1-1-2
46-	\$ 3.222,80	30	9000-41-1-1-2
47-	\$ 2.952,20	40	3000-21-1-1-2
48-	\$ 3.222,80	30	3000-21-1-1-2
49-	\$ 3.152,65	48	3000-21-2-1-2
50-	\$ 3.152,65	48	4000-22-1-1-2

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 358

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 395/14

SALLIQUELO, 18 de julio de 2.014.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de Bonificación por Disponibilidad de **choferes de ambulancia** en Salliqueló y Quenumá y **enfermeras de Salliqueló** afectados al servicio de ambulancia.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase, a partir del 1 de julio de 2.014, la Bonificación por Disponibilidad de los **choferes de ambulancia** en **Salliqueló y Quenumá** y **enfermeros** afectados al servicio del **hospital municipal de Salliqueló**, en la suma de \$ 2.100,00 por mes.--

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 395

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

b) Por guardia pasiva de Rayos X- Hemoterapia- Farmacia- Administración la suma de \$ 265,00 por semana.-

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Asilo y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas, a partir del día 1º de julio de 2.014, los siguientes valores:

Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados de 12 horas, la suma de \$ 400,00.-

Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$210,00 por día y afectado a cirugía la suma de \$174,00 por día.-

Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados de 12 hs., la suma de \$ 441,00 por día.-

Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 155,00.-

Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados de 12 horas la suma de \$ 263,00-

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de julio de 2.014:

Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 200,00 por día.

Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 656,00 por semana.

Por guardia pasiva de enfermería el día domingo por 24 horas, la suma de \$ 223,00 en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá.

Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 145 por día.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 394

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 359/14

SALLIQUELO, 2 de julio de 2.014.-

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios celebrado con: VARGAS ROSALBA ANABELA, MAYO HUGO ALFREDO, NIEVAS OSCAR ERNESTO, SUAREZ LUIS ALBERTO, BENITO MARIA ANGELICA, ROSIGNUOLO JAVIER, VILLARRETA NAVARRO GASTÓN FELIX, HERBALEJO ANTONELA NAIR, SALAMANQUES GIMENA, GOMEZ FACUNDO HERNAN, GOMEZ RUBEN ERNESTO, BENEITEZ JOSE EUGENIO y SANCHEZ VALERIA DEL MAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a Vargas Rosalba como Profesional Obstetra en el Hospital Municipal; a Mayo Hugo para cumplir tareas de telefonista los días sábados, domingos y feriados en el Hospital Municipal; a Nievas Oscar, a Gomez Ruben Ernesto y a Gomez Facundo Hernan como personal Obrero en Corralón Municipal; a Suarez Luis y Villarreta Gastón como personal Obrero en Planta de RSU, a Benito Maria Angélica como personal administrativo y a Salamanqués Gimena como instrumentista ambas en Hospital Municipal, a Herbalejo Antonela como ayudante de Sala en el Jardín Maternal a Rosignuolo Javier como personal obrero en Espacios Verdes, a Beneitez José Antonio como personal obrero en Corralón de Quenumá y Sanchez Valeria del Mar como Profesional en Obras Públicas Municipal, lo que hace necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Contratos de locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los siguientes agentes: VARGAS ROSALBA ANABELA, M.I. Nº 22.947.292; MAYO HUGO ALFREDO, M.I. Nº 10.105.872; NIEVAS OSCAR ERNESTO, M.I. Nº 22.346.846; SUAREZ LUIS A., M.I. Nº 16.538.079; VILLARRETA NAVARRO ,

GASTON FELIX, M.I. N° 30.878.056; ROSIGNUOLO JAVIER, M.I. N° 31,940.945; BENITO MARIA ANGELICA, M.I. N° 14.859.671; SANCHEZ VALERIA DEL MAR, M.I. N° 33.238.549; HERBALEJO ANTONELA NAIR, M.I. N° 30.645.669; SALAMANQUES GIMENA M.I. N° 26.228.200; GOMEZ RUBEN ERNESTO, M.I. N° 13.833.655; GOMEZ FACUNDO HERNAN, M.I. N° 36.704.931; BENEITEZ JOSE EUGENIO, M.I. N° 27.244.986, desde el día 1 de julio y hasta el día 31 de agosto de 2.014.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 359

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 360/14

Salliqueló, 2 de julio de 2.014. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló:
4100-51247/14 iniciado por el Sr. MORALEJO, Julio Oscar y la Sra. COTIGNOLA, Ivonne Nevia, a través del cual solicita la escrituración de un inmueble a través de la ley 10.830, ubicado en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- II, Sección.- A, Mz.- 14, Parcela.- 1g, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

Nro. 394/14

SALLIQUELO, 18 de julio de 2.014.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y del servicio de Bioquímicos, guardias diurnas de cocineras y mucamas, guardias nocturnas de enfermeros y ayudantes, trabajo nocturno semanal de enfermería en Hospital y Asilo Municipal y guardias de chofer de ambulancia de Quenumá y guardias de enfermeras de la Sala de 1eros. Auxilios de Quenumá.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS, a partir del día 1º de julio de 2.014, los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 830,00 por día.-

Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 1.145,00 por día.-

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de julio de 2.014, los siguientes valores:

Días hábiles, la suma de \$ 495,00 por día.-

Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 940,00 por día.-

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de julio de 2.014, los siguientes valores:

a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 42,00 los días hábiles.-

Nro. 393/14

SALLIQUELO, 18 de julio de 2.014.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa los nuevos montos que en carácter de premio Adicional se abonan a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, Asilo Municipal de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase un Premio adicional- No remunerativo- de \$289.- a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Asilo Municipal de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de julio de 2.014.-----

ARTICULO 2º: En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe del premio diario.-----

ARTICULO 3º: En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 66.- del Premio.

ARTICULO 4º: Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá un premio adicional de \$66.- por día, hasta un máximo de \$ 289.- mensuales.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 393**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito:

1 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- II, Sección.- A, Mz.- 14, Parcela.- 1g, a favor de el Sr. MORALEJO, Julio Oscar con DNI Nº 22.816.382 y la Sra. COTIGNOLA, Ivonne Nevia;

ARTICULO 2º: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 360**Fdo: Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 361/14**

Salliqueló, 02 de Julio de 2014.-

Otorga Subsídios a Particulares.

DECRETO Nº 361**Fdo: Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 362/14

SALLIQUELO, 4 de julio de 2014.

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Ing. Carina Marisol Biardo y,

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales del locador de servicios a fines de su desempeño como Asesora profesional y técnico en la elaboración del "Proyecto Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos Quenumá";

Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO de SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Ing. Carina Marisol Biardo, DNI: 28.623.842.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 362

Fdo: Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

duos, al servicio de barrido en forma mecánica y al personal afectado a la manipulación de residuos de la Planta de Reciclado de Residuos Sólidos Urbanos;
Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase un Premio adicional- No remunerativo- de \$ 722.- a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de julio de 2.014.-----

ARTICULO 2º: En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe del premio diario.-----

ARTICULO 3º: En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 133.- del Premio.-----

ARTICULO 4º: Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá un premio adicional de \$133.- por día hasta un máximo de \$ 722.- mensuales.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 392

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de julio de 2.014, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Delegado Municipal de Quenumá Sr. Emilio Carreira, en la suma mensual de \$1.445,00
- b) Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. Julio H. Abreu, en la suma mensual de \$ 1.445,00
- c) Administrador del Hospital Municipal Sr. Juan José Gracia, en la suma de \$ 720,00
- d) Maquinistas y tractoristas viales, la suma de \$ 60,00 por día.
- e) Personal tareas nocturnas en Corralón la suma de \$ 30,00 por día trabajado.
- f) Por salud mental a Malacalza Karina, Matzkín Alejandrina y Segurado Natalia, en la suma mensual de \$ 660,00
- g) Al Jefe de Personal del Asilo Sra. Emilce Belloli, en la suma mensual de \$ 1.650,00.
- h) Al Personal de Bromatología: Alejandro Nadal- Alejandro B. Vargas- Natalia Alves Garrote y Héctor Sebastián San Martín, Rodríguez Carlos M., en la suma mensual de \$ 530,00.
- i) A la Dra. Carla Paola Navas, la suma mensual de \$ 1.740,00.
- j) A la agente Sra. Mariela Carosio, en la suma de \$ 1.200,00.
- k) A la agente Sra. Silvina Gelado, en la suma de \$ 1.160,00.
- l) Al agente Sr. Juan Alberto San Martín, en la suma de \$ 1.050.-
- m) Al agente Sra. Gisela Magali Martínez, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 1.575.
- n) Al agente Sra. Paultroni Virginia, en la suma de \$630,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 391**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 392/14**

SALLIQUELO, 18 de julio de 2.014.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa los nuevos montos que en carácter de premio Adicional se abonan a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de resi-

Nro. 362/14

SALLIQUELO, 7 de julio de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.554, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.554/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 3 de julio de 2014. Mediante la cual se ratifica la firma del Contrato de Locación celebrado con la Srta. Florencia González.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 363**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 364/14

SALLIQUELO, 7 de julio de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.555, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 1.555/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 3 de julio de 2014. Mediante la cual se ratifica la firma del Contrato de Locación celebrado con la Trabajadora Social Sra. Maria Virginia Toribio Garabeli.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 364**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

A la Sra. Belén Massola, instrumentadora Hospital Munic., la suma mensual de \$ 266.-
A la Sra. Mariela Solari, responsable de Subsidios en Acción Social, la suma mensual de \$ 433,00.-

Al Sr. Ruben D. Castro chofer de vehículos de A. Social, la suma mensual de \$ 1.973.-

Al Sr. Darío Nevado A/C de Sistemas y Comunicaciones, la suma mensual de \$330.-

Al Ing. Alberto Gomez, la suma mensual de \$ 1.973.-

Al agente Sr. Roberto Vega, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 405.-

A la Sra. Ana I. Succuro, responsable libro Resoluciones la suma mensual de \$ 1.050.-

Al agente Sr. Pablo Figueroa Otero, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$735.-

Al agente Sr. Omar Roberto Iriarte, a cargo del personal del cementerio la suma de \$ 740.-

Al agente Sra. Gabriela Illesca, responsable del Programa "S.U.R." la suma de \$ 577.-

Al agente Sr. Marcos de los Santos, encargado del cuerpo de Inspectores Municipales la suma de \$ 843.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 390**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 391/14**

SALLIQUELO, 18 de julio de 2.014.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Profesionales de la Salud, Jefe de Personal del Asilo, de maquinistas y tractoristas viales, de Bromatología, obreros y administrativos a partir del día 1º de julio de 2.014;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 389

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 390/14

SALLIQUELO, 18 de julio de 2.014.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa los nuevos montos que en carácter de premio se abonarán a agentes municipales que cumplen tareas específicas, a partir del día 1º de julio de 2.014;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de julio de 2.014, los montos a percibir en concepto de premios, por agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

Al Sr. Alejandro Beltrame Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 1.208.-

Al Sr. Jonatan Seimandi; Sr. Jorge Omar Gomez y Sr. Enrique Pereyra capataces del área del corralón y al Sr. Hernán O. Salamanques encargado del personal en Planta de RSU la suma mensual de \$ 843.-

Al Sr. Darío Cerdeira encargado de poda en altura, la suma mensual de \$1.444.-

Al Sr. Juan José Gracia administrativo Obra Social PAMI la suma mensual de \$ 1.084.-

A la Sra. Alejandra Flores Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 1.575.-

A la Sra. Carolina Bernatene, Responsable del Programa informático "ANGEL", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 840.-

A la Sra. María A. Quiroga, enfermera responsable de PAMI, la suma mensual de \$866.-

Nro. 365/14

SALLIQUELO, 7 de julio de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.556, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.556/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 3 de julio de 2014. Mediante la cual se nombra con el nombre de Costa Rica a la calle que nace en el Acceso Centenario hacia el Sudeste, paralela a la calle Perú en la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 365

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 366/14

SALLIQUELO, 7 de julio de 2014.-

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se da en comodato o préstamo de uso gratuito un Elevador Teléscopico para el uso de la Institución;

Que, esto hace necesario el dictado “Ad-referendum” del H. Concejo Deliberante, de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Escuela de Educación Técnica N° 1 de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 366

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

30	20	1400	2.0131	2,818.39
30	30	1400	2.8729	4,022.08
30	36	1400	3.1736	4,443.02
30	40	1400	3.3491	4,688.78
30	48	1400	3.7503	5,250.36
31	04	1450	1.9707	2,857.46
31	08	1450	1.9721	2,859.55
31	12	1450	1.9733	2,861.30
31	15	1450	1.9746	2,863.22
31	20	1450	1.9761	2,865.31
31	24	1450	2.5780	3,738.04
31	30	1450	2.8230	4,093.32
31	36	1450	3.1238	4,529.47
31	40	1450	3.2992	4,783.83
31	48	1450	3.7003	5,365.48
32	20	1500	1.9421	2,913.22
32	30	1500	2.7793	4,168.96
32	36	1500	3.0800	4,619.97
32	40	1500	3.2556	4,883.46
32	48	1500	3.6565	5,484.80
33	20	1550	1.9115	2,962.77
33	30	1550	2.7360	4,240.79
33	36	1550	3.0364	4,706.46
33	40	1550	3.2121	4,978.73
33	48	1550	3.6129	5,599.93
34	20	1600	1.8838	3,014.07
34	30	1600	2.6957	4,313.10
34	36	1600	2.9964	4,794.17
34	40	1600	3.1720	5,075.23
34	48	1600	3.5728	5,716.47
35	20	1700	1.8295	3,110.20
35	30	1700	2.6213	4,456.26
35	36	1700	2.9222	4,967.81
35	40	1700	3.0973	5,265.42
35	48	1700	3.4984	5,947.35

23	20	1050	2.3578	2,475.73
23	30	1050	3.3476	3,514.94
23	36	1050	3.6482	3,830.64
23	40	1050	3.8239	4,015.09
23	48	1050	4.2248	4,436.03
24	20	1100	2.2935	2,522.82
24	30	1100	3.2606	3,586.63
24	36	1100	3.5612	3,917.37
24	40	1100	3.7369	4,110.60
24	48	1100	4.1379	4,551.71
25	20	1150	2.2381	2,573.84
25	30	1150	3.1832	3,660.69
25	36	1150	3.4838	4,006.32
25	40	1150	3.6591	4,207.92
25	48	1150	4.0600	4,668.95
26	20	1200	2.1841	2,620.92
26	30	1200	3.1089	3,730.63
26	36	1200	3.4096	4,091.57
26	40	1200	3.5849	4,301.94
26	48	1200	3.9861	4,783.30
27	20	1250	2.1365	2,670.57
27	30	1250	3.0435	3,804.40
27	36	1250	3.3441	4,180.09
27	40	1250	3.5195	4,399.37
27	48	1250	3.9204	4,900.48
28	20	1300	2.0919	2,719.52
28	30	1300	2.9816	3,876.03
28	36	1300	3.2821	4,266.74
28	40	1300	3.4578	4,495.10
28	48	1300	3.8585	5,016.11
29	20	1350	2.0507	2,768.41
29	30	1350	2.9253	3,949.09
29	36	1350	3.2258	4,354.83
29	40	1350	3.4016	4,592.14
29	48	1350	3.8025	5,133.35

Nro. 367/14

SALLIQUELO, 7 de julio de 2014

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine del Fondo Solidario Provincial la suma de \$ 134.428,43 a la cuenta Obra Refacción y Ampliación Sala Primeros Auxilios, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº1532/13, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle,

GASTOS

11107000-35.89.00-3.4.9.0 Otros.....	134.428,43
11107000-35.84.00-3.4.9.0 Otros.....	134.428,43
Total Gastos.....	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 367

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 368/14

SALLIQUELO, 7 de julio de 2.014.-

VISTO:

La Ordenanza 864/97, 1117/04, 1184/05, 1403/10, 1426/11, 1278/08, 1129/04, 1422/11, ;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;
 Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES C/98 Cts. (\$ 52.973,98) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Pcial. Bebidas.....\$	2.450,00
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en vivero municipal.....\$	1.421,40
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....\$	7.825,00
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III.....\$	748,89
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV.....\$	2.804,92
1110111000-21.2.13.00. Reestr.Alumbrado Programa Desarrollo.....\$	9.551,45
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación.....\$	9.108,74
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. p/viv. de interes social.....\$	<u>19.063,58</u>
Total de la Ampliación.....\$	<u>52.973,98</u>

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES C/98 Cts. (\$ 52.973,98) de acuerdo al siguiente detalle:

16	36	850	4.0924	3,478.57
16	40	850	4.2680	3,627.78
16	48	850	4.6689	3,968.54
17	20	875	2.6336	2,304.40
17	30	875	3.7238	3,258.32
17	36	875	4.0246	3,521.51
17	40	875	4.2000	3,675.00
17	48	875	4.6011	4,026.00
18	20	900	2.5863	2,327.69
18	30	900	3.6615	3,295.32
18	36	900	3.9620	3,565.82
18	40	900	4.1378	3,724.02
18	48	900	4.5386	4,084.72
19	20	925	2.5424	2,351.72
19	30	925	3.6022	3,331.99
19	36	925	3.9028	3,610.11
19	40	925	4.0786	3,772.71
19	48	925	4.4795	4,143.54
20	20	950	2.5011	2,376.08
20	30	950	3.5462	3,368.89
20	36	950	3.8468	3,654.42
20	40	950	4.0225	3,821.41
20	48	950	4.4236	4,202.37
21	20	975	2.4636	2,402.01
21	30	975	3.4909	3,403.59
21	36	975	3.7915	3,696.74
21	40	975	3.9671	3,867.89
21	48	975	4.3680	4,258.77
22	04	1000	2.3972	2,397.18
22	08	1000	2.4044	2,404.40
22	12	1000	2.4116	2,411.62
22	15	1000	2.4187	2,418.72
22	20	1000	2.4261	2,426.06
22	30	1000	3.4409	3,440.93
22	36	1000	3.7416	3,741.60
22	40	1000	3.9171	3,917.14
22	48	1000	4.3182	4,318.15

09	30	675	4.3976	2,968.35
09	36	675	4.6981	3,171.23
09	40	675	4.8737	3,289.72
09	48	675	5.2747	3,560.40
10	20	700	3.0465	2,132.57
10	30	700	4.2918	3,004.26
10	36	700	4.5926	3,214.82
10	40	700	4.7678	3,337.44
10	48	700	5.1689	3,618.24
11	20	725	2.9751	2,156.92
11	30	725	4.1954	3,041.69
11	36	725	4.4962	3,259.76
11	40	725	4.6715	3,386.85
11	48	725	5.0725	3,677.59
12	20	750	2.9097	2,182.30
12	30	750	4.1025	3,076.91
12	36	750	4.4033	3,302.50
12	40	750	4.5788	3,434.07
12	48	750	4.9798	3,734.83
13	20	775	2.8457	2,205.43
13	30	775	4.0188	3,114.58
13	36	775	4.3192	3,347.41
13	40	775	4.4948	3,483.45
13	48	775	4.8958	3,794.24
14	20	800	2.7879	2,230.28
14	30	800	3.9376	3,150.07
14	36	800	4.2385	3,390.80
14	40	800	4.4140	3,531.24
14	48	800	4.8151	3,852.05
15	20	825	2.7330	2,254.71
15	30	825	3.8634	3,187.27
15	36	825	4.1639	3,435.22
15	40	825	4.3394	3,580.05
15	48	825	4.7403	3,910.78
16	20	850	2.6816	2,279.37
16	30	850	3.7915	3,222.80

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....	\$ 1.421,40
1110107000-35.07.00-2.6.9.0. Otros.....	\$ 7.825,00
1110107000-35.55.00-2.7.1.0. Productos ferrosos.....	\$ 19.063,58
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 9.108,74
1110107000-35.81.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....	\$ 748,89
1110107000-35.87.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....	\$ 2.804,92
1110150000-91.00.00-7.1.7.7. Préstamo Programa Pcial. de Desarrollo...	\$ 9.551,45
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....	\$ 2.450,00
Total de la Ampliación.....	
\$ 52.973,98	

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 368

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 369/14

SALLIQUELO, 10 de julio de 2014

VISTO:

El expte. administrativo Nro. 4100-51055/14;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el Director de Servicios Urbanos, informa sobre las ausencias sin justificar de las agentes Castillo Jackeline y Gahutier Marisol;

Que a fs. 2 y 2 obran descargos de ambas, no llegando sus dichos a desvirtuar lo informado a fs. 1 y por ende a justificar las ausencias denunciadas;

Que obra dictámen legal fundado, mediante el cual se acredita haberse instrumentado el proceso adecuado, que ha habido responsabilidad de ambas agentes en las ausencias denunciadas, que las mismas no poseen antecedentes disciplinarios en su legajo, y

y que existe responsabilidad de ambas por incumplimiento a lo normado en el art. 63 incs. 1 y art. 64 inc. 7 de la ley 11757;

Lo previsto en el art. 67 del Estatuto de Empleados Municipales

POR ELLO:

El Intendente Municipal del Partido de Salliqueló, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase la aplicación de la sanción correctiva de **LLAMADO DE ATENCION**, a las agentes municipales GAHUTIER MARISOL y CASTILLO JACKELINE, prevista en el art. 62 ap. I inc. A) de la ley 11757 (Estatuto de empleados públicos municipales), por incumplimiento a lo normado en el art. 63 inc. 1 y 64 inc. 7 del mencionado estatuto.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese a los interesados, agréguese copia a los Legajos de los agentes, junto a copia del Expediente Nro. 4100-51055/14, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 369

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 370/14

SALLIQUELO, 10 de julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-51924/14 donde obra la nota elevada por la Comisión Municipal de Box de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y Ord. Nº 872/97 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

02	48	520	6.1532	3,199.67
03	20	540	3.6601	1,976.48
03	30	540	5.1337	2,772.18
03	36	540	5.4346	2,934.67
03	40	540	5.6096	3,029.20
03	48	540	6.0106	3,245.75
04	20	560	3.5643	1,995.98
04	30	560	5.0029	2,801.61
04	36	560	5.3034	2,969.92
04	40	560	5.4788	3,068.15
04	48	560	5.8799	3,292.72
05	20	580	3.4755	2,015.77
05	30	580	4.8788	2,829.72
05	36	580	5.1796	3,004.18
05	40	580	5.3550	3,105.92
05	48	580	5.7561	3,338.51
06	20	600	3.3909	2,034.53
06	30	600	4.7667	2,860.02
06	36	600	5.0672	3,040.35
06	40	600	5.2429	3,145.74
06	48	600	5.6439	3,386.35
07	20	625	3.2951	2,059.44
07	30	625	4.6334	2,895.86
07	36	625	4.9342	3,083.86
07	40	625	5.1095	3,193.42
07	48	625	5.5102	3,443.91
08	20	650	3.2066	2,084.26
08	30	650	4.5121	2,932.87
08	36	650	4.8129	3,128.38
08	40	650	4.9884	3,242.48
08	48	650	5.3893	3,503.06
09	04	675	2.8413	1,917.86
09	08	675	2.9115	1,965.29
09	12	675	2.9825	2,013.20
09	15	675	3.0535	2,061.12
09	20	675	3.1244	2,108.95

Subdirector de Obras Públicas: Juan Oliva.....	\$ 11.584,00
Administrador Hospital: Juan José Gracia.....	\$ 11.584,00
Subdirector de Rentas y Catastro: Nelson Campanella.....	\$ 11.584,00
Jefe Técnico y de Personal: Dora Isabel Abreu.....	\$ 10.464,00
Jefe de Compras: Amanda A. Soler.....	\$ 10.090,00
Director Médico Asilo de Ancianos:Dra. Carla Paola Navas.....	\$ 11.584,00
Encargada Crédito Público: Griselda Diez.....	\$ 9.342,00
Encargada Liquidación Haberes: Rosa J. Orrijola.....	\$ 9.342,00
Subdirector de Deportes: Carlos Cuevas.....	\$ 11.584,00
Subtesorera: Karina E. Barraza.....	\$ 9.342,00
Jefe de Rentas: Indiana Ibáñez.....	\$ 9.342,00
Encargado de Sistemas y Cómputos: Nevado Darío.....	\$ 9.342,00
Encargado de Planta RSU: Walter Duarte.....	\$ 11.584,00
Responsable Patrimonio Municipal: Barraza Hugo.....	\$ 9.342,00

ARTICULO 3º: Determínase la dieta de los Concejales en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos NUEVE MILDOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/03 Cts. (\$ 9.253,03).-----

ARTICULO 4º: Fíjase el valor de Fallo de Caja en \$ 2.100,00 para Administración General y en \$ 525,00 para Delegación Quenumá-Hospital Municipal- Casa de Campo y Cementerio.--

ARTICULO 5º: Dispóngase un aumento del 5,00% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de julio de 2.014. Modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	Sueldo Basico
01	20	500	3.6253	1,812.63
01	30	500	5.4283	2,714.16
01	36	500	5.7292	2,864.61
01	40	500	5.9044	2,952.20
01	48	500	6.3053	3,152.65
02	20	520	3.7624	1,956.45
02	30	520	5.2759	2,743.45
02	36	520	5.5767	2,899.86
02	40	520	5.7523	2,991.21

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Comisión Municipal de Box de Salliqueló a poner en circulación una rifa que consta de 700 boletas; por valor de \$ 10.- A sortearse el día 23 de agosto en el encuentro de box a realizarse en el anexo del Club Jorge Newbery ante Escribano Público. El premio es 1 canastón de mercaderías.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 370

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 371/14

SALLIQUELO, 10 de julio de 2014

VISTO:

Lo actuado en el sumario que tramita por expte. 4100-51202/14, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Art. 76 de la Ley 11757, corresponde conformar la Junta de Disciplina a quién oportunamente se elevarán las actuaciones a fin de expedirse de acuerdo a lo dispuesto en el mismo art. 76 Ley 11757;

Que de acuerdo al art. 103 de la Ley 11.757 dicha Junta estará integrada por el Intendente Municipal en su calidad de Presidente y 4 miembros titulares con sus correspondientes suplentes, de los cuales dos titulares serán representantes de los trabajadores;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO de SALLIQUELÓ, en uso de las facultades que le son inherentes:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Confórmase la JUNTA DE CALIFICACIONES , ASCENSOS y DISCIPLINA, que tendrá a su cargo la intervención en todos los casos que se le solicite su opinión, y en los que está facultada por el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires para actuar directamente.-----

ARTICULO 2º: La misma será integrada por los siguientes miembros: Cuatro (4) Titulares, dos (2) designados por el Departamento Ejecutivo y dos (2) representantes de los Gremios, y cuatro (4) suplentes, dos (2) designados por el Departamento Ejecutivo y dos (2) representantes de los Gremios. El presidente de la Junta es el Sr. Intendente Municipal, a saber:

- TITULARES: 1) Secretario de Gobierno, Legal y Técnico, Dr. Claudio Gelado
 2) Secretario de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social, Contador Alejandro Albin.
 3) Representante del Sindicato de Trabajadores Municipales
 4) Representante de UPCN Salliqueló.

- SUPLENTE: 1) Directora de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta, María Alejandra Ferreiro
 2) Directora del Hospital Municipal, Dra. Adriana Wies.
 3) Representante del Sindicato de Trabajadores Municipales
 4) Representante de UPCN Salliqueló.

Nro. 389/14

Salliqueló, 18 de julio de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto para el año 2.014 ha sido aprobado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5,00% en el básico de los agentes municipales a partir del 1º de julio de 2014;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjase el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2º: Fíjase el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno, Legal y Técnico: Dr. Claudio Gelado.....	\$ 19.805,00
Secretario de Hacienda, Finanzas y B.Social: Cr. Alejandro A. Albin.....	\$ 19.805,00
Contador Municipal: Cdra. Liliana Cometta.....	\$ 17.563,00
Tesorero Municipal: Viviana Gorostidi.....	\$ 13.079,00
Director de la Producción y Empleo: José Luis Nosetti.....	\$ 14.947,00
Asesor Legal: Dr. Leonel Fernandez Chamusco.....	\$ 14.947,00
Director de Obras Públicas: Arq. María Alejandra Ferreiro.....	\$ 14.947,00
Director de Acción Social: Susana Iribertegui.....	\$ 17.189,00
Director de Salud: Dr. Gustavo Canavesi.....	\$ 14.947,00
Director de Hospital: Dra. Adriana A. Wies.....	\$ 14.947,00
Director de Servicios Urbanos e Infraestructura: Julio H. Abreu.....	\$ 14.947,00
Delegado Quenumá: Sr. Emilio Carreira	\$ 14.947,00
Directora de Cultura: Sra. Lorena Nosetti.....	\$ 14.947,00
Subdirector de Presupuesto: Marta San Pedro.....	\$ 12.332,00

Nro. 388/14

SALLIQUELO, 18 de julio de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-51846/14 por parte de la Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 2.000,00 destinado a abonar parte de los gastos organizativos de los festejos del 25 aniversario de la Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 401 de Salliqueló, un subsidio de Pesos DOS MIL (\$ 2.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.F.F. 132.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 388

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

ARTICULO 3º: Los miembros de la Junta de Disciplina durarán 2 años en el cargo y podrán ser reelectos.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Personal y Gremios, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 371

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 372/14

Salliqueló, 10 de Julio de 2014.-

Otorga Subsidios a Particulares.

DECRETO N° 372

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 373/14

SALLIQUELO, 10 de julio de 2.014.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Fabricio Ezequiel ALÍ, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia al Sr. ALÍ, Fabricio Ezequiel, M.I. N° 35.798.262. Personal Obrero-Cat.14-C.1-G.VII- 800 modulos- 48 hs. semanales en el Corralón municipal de Salliqueló. A partir del día 30/06/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 373**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 374/14**

SALLIQUELO, 14 de julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-52023/14 donde obra la nota elevada por Lipolc Filial Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y Ord. N° 872/97 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a Lipolc Filial Salliqueló a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas; por valor de \$ 50.- A sortearse ante Escribano Público el domingo del cierre de la Expo Rural 2.014 en el predio ruralista de Salliqueló. Los premios son: 1º) 1 LSD de 32", 2º) 1 juego de amortiguadores para automóviles ó Picus y 3º) 1 cena para dos personas.-----

Nro. 384/14

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2014.-

Otorga Subsidios a Particulares.

DECRETO N° 384**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 385/14**

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2014.-

Otorga Subsidios a Particulares.

DECRETO N° 385**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 386/14**

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2014.-

Otorga Subsidios a Particulares.

DECRETO N° 386**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 387/14**

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2014.-

Otorga Subsidios a Particulares.

DECRETO N° 387**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 383/14

SALLIQUELO, 17 de julio de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-51951/14 donde obra la nota elevada por la Parroquia "San José" de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y Ord. Nº 872/97 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Parroquia "San José" de Salliqueló a poner en circulación una rifa que consta de 1.000 boletas; por valor de \$ 30.- A sortearse el día 6 de diciembre de 2014 po Lotería Nacional Matutina. Los premios son: 1º) 1 caballo raza criollo, 2º) 1 cordero y 3º) 1 lechón.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 383**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 374**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal****Nro. 375/14**

SALLIQUELO, 14 de julio de 2.014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y A. Social Municipal solicitando la reducción del régimen horario de la agente Sra. ROBLA Micaela de 40 a 30 horas semanales. A partir del 1º de julio de 2.014; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Redúzcase el régimen horario de 40 a 30 horas semanales a la agente Sra. ROBLA MICAELA, M.I. Nº 26.826.836, a partir del 01 de julio de 2.014.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 375**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 376/14

SALLIQUELO, 14 de julio de 2014.

VISTO:

El decreto 482/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, al promulgarse la Ordenanza 1519/13, se consignó por error que mediante la misma se modificaba el art. 1º de la Ordenanza N° 1294/08;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el art.º 1 del Decreto 482/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Promúlgase la Ordenanza N° 1.519/13 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 5 de septiembre de 2013. Mediante la cual se modifica el Art. 1º de la Ordenanza N° 1294/08”.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 376

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 382/14

SALLIQUELO, 17 de julio de 2014.

VISTO:

El Contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. VILLARRETA NAVARRO Gastón Felix, y;

CONSIDERANDO:

Que se recibió nota de la Secretaria de Hacienda, Finanzas y B. Social Municipal informando que el agente pasaría a mensualizado temporraioa partir del día 1º de agosto de 2.014; lo que hace necesario proceder al dictado de la norma legal que rescinda el citado Contrato;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO de SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Dése de baja el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. VILLARRETA NAVARRO, Gastón Felix, M.I. N° 30.878.056. a partir del día 31/07/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 382

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267, recomendando tasación particular del bien a adjudicar, a los efectos del cumplimiento con la LOM y Reglamento de Contabilidad en su art. 158, pues tratándose de adquisición de bienes usados, así lo exige la norma citada, lo cual ha sido realizado mediante la oficina local pertinente y acreditados los valores del vehículo a través de informes extraídos vía web y Tasaciones;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO de SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de precios N° 02/14, para la adquisición de una camioneta usada tipo pick up, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-51851/14, a Voragini S.A., en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000,00).....

ARTÍCULO 2º: La suma consignada para afrontar el pago de la adquisición adjudicada, será atendida de la partida 1110106000-30.01.00-4320.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO N° 381

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 377/14

SALLIQUELO, 14 de julio de 2.014

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón”;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º:Amplíase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS, (\$ 17.500.-) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Enviñón.....	\$	<u>17.500.-</u>
Total Ampliación	\$	17.500.-

ARTICULO 2º:Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS, (\$ 17.500.-), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	\$	<u>17.500.-</u>
Total Ampliación	\$	17.500.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO N° 377

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 378/14

SALLIQUELO, 14 de julio de 2.014

VISTO:

El convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo de la Pcia. De Bs.As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,
 Que, se han recibido fondos para este fin,
 Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MIL, (\$ 3.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 3.000,00
Total de la Ampliación	\$ 3.000,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MIL, (\$ 3.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 3.000,00
Total de la Ampliación	\$ 3.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 378

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Ampliación de Partida

17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....	\$ 3.032,44
Ampliación de partida.....	\$ 3.032,44

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos TRES MIL TREINTA Y DOS, con 44 centavos (\$ 3.032,44), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00.4.3.7.0 Equipo de oficina y muebles.....	\$ 1.032,44
1110104000 - 22.03.00.3.3.9.0 Otros.....	\$ 2.000,00

Ampliación de partida \$ 3.032,44

Artículo 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 380

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal**

Nro. 381/14

SALLIQUELO, 15 de julio de 2014.

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 02/2014, convocado por decreto 334/14, a los efectos de la adquisición de un Vehículo Usado tipo pick up, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 07/07/2014 obrante en el Expte. Adm. 4100-51851/14, se presentaron dos ofertas de tres oferentes invitados;

Que conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por Voragini S.A., ajustándose la misma a los valores del pliego;

1110108000 - 38.03.00 - 2.5.8.0	Productos de material plástico...	\$	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0	Elementos de limpieza.....\$	3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.3.0	Utiles y materiales eléctricos.....	\$	100,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.6.0	Repuestos y accesorios.....	.. \$	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0	Utiles menores médicos, quir. y lab..	\$	<u>900,00</u>
	Ampliación de Partida.....	\$	12.500,00

Artículo 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 379

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Nro. 380/14

SALLIQUELO, 14 de julio de 2.014

VISTO:

El Convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial Plan NACER” suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin;
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos TRES MIL TREINTA Y DOS, con 44 centavos (\$ 3.032,44), de acuerdo al siguiente detalle:
AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Nro. 379/14

SALLIQUELO, 14 de julio de 2.014

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos DOCE MIL QUI- NIENTOS, (\$ 12.500.-), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS
Ampliación de Partida

17.5.01.02 – Subsidio Guarderia.....	\$	<u>12.500,00</u>
Ampliación de partida.....	.\$	
		12.500,00

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos DOCE MIL QUI- NIENTOS, (\$ 12.500.-), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.2.1.0	Hilados y telas.....\$	2.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.9.0	Otros.....\$	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0	Productos de papel y cartón.....\$	3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes.....\$	1.000,00